



INFORME FINAL

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

EXAMEN ESPECIAL MUNICIPALIDAD DE CNEL. MACIEL RESOLUCIÓN CGR N° 862/07 Departamento de Caazapá

I. ANTECEDENTES

Por nota de fecha 15 de enero de 2007, ingresada a la Contraloría General de la República por mesa de entrada como Expediente CGR N° 223, el Intendente de Cnel. Maciel solicitó la realización de un Examen Especial a la Municipalidad de dicha localidad, del período comprendido del 2002 al 2006. El mismo pedido fue reiterado por el Expediente CGR N° 4990 de fecha 01 de agosto de 2007.

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas a este Organismo de Control por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", por Resolución CGR N° 862 del 07 de agosto de 2007 se ha dispuesto la realización de un Examen Especial a los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006 de la Municipalidad de Cnel. Maciel.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1. Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los documentos que respaldan los gastos realizados con recursos ordinarios y de fondos de los Royalties y Compensaciones, transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Municipalidad de Maciel.
2. Verificar la correcta registración de los desembolsos financiados con Royalties y Compensaciones en sus respectivas partidas contables.
3. Verificar la correcta registración de los Bienes Patrimoniales en el Inventario y en el Balance General de la Institución.
4. Verificar que el valor de los Bienes registrados en el Inventario General refleje el estado actual de los mismos.
5. Verificar la correcta registración contable de los bienes adquiridos durante el periodo.
6. Verificar que los controles internos establecidos por la institución sean efectivos, adecuados y confiables.
7. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que reglamentan la utilización de los recursos Royalties y Compensaciones.
8. Comprobar que los Saldos de las cuentas patrimoniales englobadas en la cuenta Activo Fijo, del Balance General de la Institución, sean reales y determinar su origen conforme a los registros de los formularios exigidos en el Manual aprobado por Decreto N° 20132/03.
9. Verificar que los comprobantes de respaldos de Transferencias y egresos de ejecución de Royalties y Compensaciones soporte los montos expuestos en el Balance General.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial abarca el análisis de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, como así también, el análisis de la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes Patrimoniales pertenecientes a la Municipalidad de Cnel. Maciel, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006.

El análisis fue realizado conforme a las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGAS), a las Normas de Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), al Manual de Auditoria Gubernamental, al Manual que establece "Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", que aprueba el Decreto N° 20132/03", Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público (Res. CGR 882/05), así como a otras disposiciones legales aplicables al Sector Público paraguayo.

La labor desempeñada ha requerido la planificación, la evaluación de la razonabilidad de los datos presupuestarios, contables y patrimoniales, a fin de obtener certeza razonable sobre la información contenida en la documentación analizada y la correspondiente verificación "in situ" de los Bienes Patrimoniales, con el objeto de determinar la existencia y el estado de conservación en que se encuentran los mismos.



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

Las observaciones y conclusiones emitidas en el presente informe, son el resultado del análisis de los registros y documentos proveídos al Equipo Auditor y son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la elaboración y autorización de los mismos, a través de los actos administrativos.

IV. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley Nº 276/93 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”.
- Ley Nº 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
- Decreto Nº 8.127/00 “Que reglamenta la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado”.
- Ley Nº 704/95 “Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos”.
- Ley Nº 608/95 “Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor”.
- Decreto Nº 20.132/03 “Por el cual se establece el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado...”
- Resolución CGR Nº 119/96 “Por la que dispone el Modelo de Orden de Trabajo”.
- Resolución CGR Nº 339/02 “Que Modifica el Artículo 4º de la Res. CGR Nº 119/96”.
- Decreto Nº 504/03 “Por el cual se ordena el levantamiento de inventario de los Bienes Muebles, Vehículos y Maquinarias registrables del Estado y se actualizan los valores de los inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos”.
- Ley Nº 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”
- Decreto Nº 21.909/03 “Que reglamenta la Ley Nº 2051/03”
- Ley Nº 2344/03 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004”
- Decreto Nº 1585/04 “Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2344/03, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004”
- Ley Nº 2530/04 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”
- Decreto Nº 4810/05 “Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2530/04, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”
- Ley Nº 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”
- Decreto Nº 7070/06 “Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2869/05, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”
- Ley Nº 1294/87 “Orgánica Municipal”.
- Ley Nº 1309/98 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales”.
- Decreto Nº 7888/06 “Por el cual se reglamenta el Sistema de Distribución y Depósito de los Recursos de los “Royalties” y “Compensaciones en razón del Territorio Inundado”, y se establecen procedimientos para la asignación y transferencia de fondos a los Gobiernos Departamentales, las Municipalidades....”
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables.

V. AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

INTENDENCIA MUNICIPAL

Nombre y Apellido	Cargo	Disposición Legal de Nombramiento	Periodo
Amadeo Alberto Ledesma Ortiz	Intendente	Res Nº 54/01	2001-2006
Rodrigo Garay Talavera	Secretario	S/planilla	2004-2006
Hugo Rubén Amarilla Ortiz	Encargado Dpto. Catastro	S/planilla	2004-2006

JUNTA MUNICIPAL

Nombre y Apellido	Cargo	Disposición Legal de Nombramiento	Periodo
Ana Lilia Fariña de Sánchez	Presidenta	Res Nº 55/01	2001-2006
Obdulio Duarte Franco	Concejál	Res Nº 55/01	2001-2006
Hernán Humberto Kleiner Farias	Concejál	Res Nº 55/01	2001-2006



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

Odino Mancuello Ayala	Concejal	Res N° 55/01	2001-2006
Dionisio Talavera Garay	Concejal	Res N° 55/01	2001-2006
Lucio Duarte Silvero	Concejal	Res N° 55/01	2001-2006
José Dolores Ortiz Romero	Concejal	Res N° 55/01	2001-2006
Merardo Zacarias Portillo	Concejal	Res N° 55/01	2001-2006
Susana Oviedo de Ortiz	Concejal	Res N° 55/01	2001-2006
Elva González Cabral	Secretaria	S/planilla	2004-2006

VI. LIMITACIONES

El trabajo de auditoría sufrió demoras en su desarrollo y conclusión debido a que los documentos correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006, fueron proporcionados en forma parcial, con marcada lentitud y desorden.

Las autoridades actuales de la Municipalidad de Maciel informaron que asumieron el cargo de la administración a partir del mes de diciembre de 2006, y que la totalidad de los documentos obrantes en dicho municipio fue remitido al equipo auditor; por lo cual el Examen Especial se basó en el análisis de los mismos, y constituyen responsabilidad exclusiva de los intervinientes en la administración de los recursos municipales, en los periodos mencionados.

VII. NATURALEZA JURÍDICA

El Gobierno Municipal es una persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las demás leyes que afectan las funciones y obligaciones de sus autoridades y funcionarios.

La Ley N° 1294 del 18/12/1987, “ORGANICA MUNICIPAL”, establece que Las Municipalidades son personas jurídicas con potestad de ejercer el gobierno municipal en todo el territorio del Municipio, correspondiéndole la representación del mismo, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función que se derive de su objeto.

El Gobierno Municipal es ejercido por un Intendente y por una Junta Municipal, que duran cinco años en sus funciones y son electos en los comicios generales.

VIII. DESARROLLO

Para una mejor comprensión, el Informe se desarrolla en capítulos y correspondientes anexos.

CAPÍTULO	I	ANALISIS DEL PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS – CONSOLIDADO
CAPÍTULO	II	ANALISIS DEL PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS – CONSOLIDADO
CAPITULO	III	ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES
CAPÍTULO	IV	EJECUCION DE GASTOS CON RECURSOS ORDINARIOS
CAPÍTULO	V	ANALISIS CONTABLE Y ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO	VI	EVALUACION DE LA RENDICION DE CUENTAS DE GASTOS
CAPÍTULO	VII	VERIFICACION INSITU DEL DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS A LAS COMISIONES VECINALES CON FONDOS DE LOS ROYALTIES
CAPÍTULO	VIII	ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN IN SITU DEL INVENTARIO DE BIENES
CAPITULO	IX	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN ANEXOS



CAPITULO I

ANALISIS DEL PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS CONSOLIDADOS

Del análisis realizado por el equipo auditor al Presupuesto y a la Ejecución Presupuestaria de los INGRESOS de la Municipalidad de Cnel. Maciel, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006, se determinan los valores y los porcentajes de incidencia, conforme a las fuentes de financiamiento.

A continuación se exponen en el cuadro los importes presupuestados y ejecutados por cada Ejercicio Fiscal:

EJERCICIO FISCAL 2004

Fuente de Financiamiento	Presupuesto Inicial G.	Modific. G.	Presupuesto Definitivo G.	%	Recaudado	%	Importe no Realizado G.	%
Recursos Ordinarios	143.350.000	34.866.658	178.216.658	27,6	162.032.820	90,9	16.183.838	9,08
Royalties y Compens.	372.870.655	95.573.950	468.444.605	72,4	327.827.950	69,9	140.616.655	30,02
TOTALES	516.220.655	130.440.608	646.661.263	100	489.860.770	75,7	156.800.503	24,25

EJERCICIO FISCAL 2005

Fuente de Financiamiento	Presupuesto Inicial G.	Modific. G.	Presupuesto Definitivo G.	%	Recaudado G.	%	Importe no Realizado G	%
Recursos Ordinarios	143.350.000	45.814.455	189.164.455	21,9	165.706.310	87,6	23.458.145	12,40
Royalties y Compens.	420.000.000	256.294.883	676.294.883	78,1	431.074.231	63,7	245.220.652	36,26
TOTALES	563.350.000	302.109.338	865.459.338	100	596.780.541	68,9	268.678.797	31,04

EJERCICIO FISCAL 2006

Fuente de Financiamiento	Presupuesto Inicial G.	Modific. G.	Presupuesto Definitivo G.	%	Recaudado G.	%	Importe no Realizado G	%
Recursos Ordinarios	152.950.000	7.227.369	160.177.369	20,0	94.254.510	58,8	65.922.859	41,16
Royalties y Compens.	548.155.207	90.000.000	638.155.207	80,0	478.672.575	75,0	159.482.632	24,99
TOTALES	701.105.207	97.227.369	798.332.576	100	572.927.085	71,8	225.405.491	28,23

En los cuadros expuestos precedentemente, se observan que el presupuesto de ingresos de los ejercicios auditados en más del 70% provenientes de los fondos de Royalties y Compensaciones. Asimismo, el importe total recaudado en cada ejercicio no supera el 80% del total presupuestado.

1. DIFERENCIAS ENTRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS CON LOS COMPROBANTES DE RESPALDO

De la comparación realizada entre la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Cnel. Maciel y los comprobantes de Ingresos, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006, se detectaron diferencias en los importes consignados, conforme a la fuente de financiamiento.

A continuación se exponen en el cuadro las diferencias detectadas por cada Ejercicio Fiscal:

EJERCICIO FISCAL 2004

Fuente de Financiamiento	Recaudado s/Ejec. Presupuestaria G.	Comp. de Ingresos G.	Diferencia s/ Auditoría G.
Recursos Ordinarios	162.032.820	84.876.131	77.156.689
Royalties y Compensaciones	327.827.950	326.135.964	1.691.986
T O T A L E S	489.860.770	411.012.095	78.848.675



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

EJERCICIO FISCAL 2005

Fuente de Financiamiento	Recaudado s/Ejec. Presupuestaria	Comp. de Ingresos G.	Diferencia s/ Auditoría G.
Recursos Ordinarios	165.706.310	177.462.396	-11.756.086
Royalties y Compensaciones	431.074.231	343.906.758	87.167.473
T O T A L E S	596.780.541	521.369.154	75.411.387

EJERCICIO FISCAL 2006

Fuente de Financiamiento	Recaudado s/Ejec. Presupuestaria	Comp. de Ingresos G.	Diferencia s/ Auditoría G.
Recursos Ordinarios	94.254.510	48.570.181	45.684.329
Royalties y Compensaciones	478.672.575	0	478.672.575
T O T A L E S	572.927.085	48.570.181	524.356.904

De los valores expuestos en los cuadros precedentes, se evidenció la falta de comprobantes de Ingresos que respaldan los importes recaudados según la Ejecución Presupuestaria de los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006 por un importe total de **G. 678.616.966- (Guaraníes seiscientos setenta y ocho millones seiscientos diez y seis mil novecientos sesenta y seis)**, en contravención al Art. 83 inc. e) de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado.

CONCLUSIÓN

Esta auditoria concluye que la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Municipalidad de Cnel. Maciel correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006 no cuentan con documentos respaldatorios de Ingresos, por un importe total de **G. 678.616.966- (Guaraníes seiscientos setenta y ocho millones seiscientos diez y seis mil novecientos sesenta y seis)**, en contravención al **Art. 83° -Infracciones-**: “Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior: **Inc. e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;**”...

Al respecto la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 159°** expresa: “La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto; de conformidad con las normas y procedimientos de que establecen en esta Ley, sus Reglamentos, las Ordenanzas y Resoluciones, y en todo lo que no contrarié las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de la Nación. **Art. 163°:** El control de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad será ejercido por la Junta Municipal respectiva”.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 56° -Contabilidad Institucional-** establece: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **Inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **Inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras”.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá:

- ✓ Instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los hechos observados a fin de determinar las responsabilidades administrativas de los mismos.
- ✓ Implementar acciones correctivas tendientes a evitar hechos similares en los ejercicios posteriores.

2. DIFERENCIAS EN LOS DATOS CONSIGNADOS EN LOS COMPROBANTES DE INGRESOS

Conforme a la muestra seleccionada, se ha detectado que los importes registrados en algunos comprobantes de Ingresos **Originales** expedidos por la Municipalidad, no coinciden con los importes registrados en los **Duplicados** de los mismos comprobantes, en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A continuación se detallan las diferencias observadas en los siguientes comprobantes:

Comprob. N°	Fecha	Contribuyente	Importe Comprobante ORIGINAL (1) G.	Importe Comprobante DUPLICADO (2) G.	Diferencia (1 - 2) G.
315	14/07/2004	Félix Núñez	42.000	12.000	30.000
353	04/10/2004	Adalberto Maciel Oviedo	400.000	103.000	297.000
415	23/02/2005	Adalberto Maciel Oviedo	258.532	218.532	40.000
475	29/06/2005	Lorenzo Fretes y Otros	530.000	12.000	518.000
1282	16/01/2006	Nidia Avalos	250.000	38.000	212.000
37	07/02/2006	Ángel de la Cruz Cantero	226.000	113.000	113.000
1296	08/02/2006	Liborio Vargas	114.000	6.000	108.000
1335	03/04/2006	Arcadio Domínguez	190.000	38.000	152.000
1349	26/04/2006	COPACO S.A.	380.000	200.000	180.000
612	02/05/2006	Las Mercedes S.A.	5.080.000	4.050.000	1.030.000
613	26/05/2006	Las Mercedes S.A.	2.360.000	1.887.000	473.000
614	26/05/2006	Las Mercedes S.A.	259.000	206.000	53.000
637	30/06/2006	Lorenzo Fretes y Otros	530.000	30.000	500.000
645	11/07/2006	Guinter Kaffka	278.500	6.000	272.500
1430	29/08/2006	Perla S. Netto Duarte	120.000	38.000	82.000
1431	29/08/2006	Gloria F. Netto Duarte	120.000	38.000	82.000
673	07/09/2006	Alfredo Gubetich	500.000	6.000	494.000
Total General			11.638.032	7.001.532	4.636.500

A modo de ejemplo se presenta la fotografía de 1 (un) comprobante Original comparada con el duplicado en la que se observa la diferencia entre la cantidad percibida e ingresada a la caja municipal:

Recibo original en poder del contribuyente	Duplicado del Recibo en archivo Municipal

Asimismo, se ha evidenciado que en algunos comprobantes de ingresos los nombres de los contribuyentes difieren entre el original y el duplicado, en los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, según el siguiente detalle:

Comprobante N°	Fecha	Contribuyente según Comprobante ORIGINAL	Contribuyente según Comprobante DUPLICADO
475	29/06/2005	Lorenzo Fretes y Otros	Alfonso Ismael
1296	08/02/2006	Liborio Vargas	Elvio Avalos



INFORME FINAL

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Comprobante N°	Fecha	Contribuyente según Comprobante ORIGINAL	Contribuyente según Comprobante DUPLICADO
637	30/06/2006	Lorenzo Fretes y Otros	Secundino Miranda
645	11/07/2006	Guinter Kaffka	Aparicio R.
673	07/09/2006	Alfredo Gubetich	Clotilde Cabrera (*)

(*) El Duplicado de este comprobante no esta firmado por el Tesorero o responsable, tampoco cuenta con el sello de la Municipalidad.

A modo de ejemplo se presenta la fotografía de un comprobante observado:

Documento original a nombre de Alfredo Gubetich	Duplicado del documento a nombre de Clotilde Cabrera

La registración de datos falsos en los comprobantes de ingresos duplicados que fueron declarados por montos inferiores a los montos realmente pagados por los contribuyentes, ha ocasionado una disminución en los Ingresos de la Municipalidad de Cnel. Maciel por un importe total de **G. 4.636.500 (Guaraníes cuatro millones seiscientos treinta y seis mil quinientos)** en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006, según los comprobantes duplicados y originales, proporcionados al equipo auditor, en contravención al Art. 83 inc. e) de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado.

Según los documentos visualizados el funcionario encargado de la elaboración de los comprobantes y la percepción de los ingresos en los ejercicios auditados fue el Sr. Hugo Rubén Amarilla, encargado del Depto. de Catastro, funcionario contratado desde el mes de enero de 2004 según contrato N° 4/2004, quien luego pasó a integrar la planilla de funcionarios permanentes de la institución. Sin embargo, no se ha visualizado, la resolución del nombramiento del mismo, en carácter de personal permanente.

De la misma forma, se observaron otros comprobantes de ingresos en las mismas condiciones que fueron firmados por el Señor **Rodrigo Garay Talavera**, quien desempeñaba el cargo de Secretario General, de la Municipalidad durante los ejercicios auditados

CONCLUSIÓN

Esta auditoria concluye que la registración de datos falsos en los comprobantes de ingresos duplicados, ha ocasionado una disminución en los Ingresos de la Municipalidad de Cnel. Maciel por un importe total de **G. 4.636.500 (Guaraníes cuatro millones seiscientos treinta y seis mil quinientos)** en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006, según los comprobantes duplicados y originales analizados por el equipo auditor.



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

Al respecto la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 62** expresa: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: Inc. a) “Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;”...

Por tal motivo, la Administración Municipal ha incumplido la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 83° -Infracciones-** dice: “Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior: Inc. b) Administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regula su liquidación, recaudación e ingreso a la Tesorería; e Inc e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”...

Por tanto, corresponde la aplicación del **Art. N° 82** de la misma Ley, que establece: “Las autoridades, funcionarios en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado..., que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio con la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.

Asimismo, la aplicación del **Art. 4°** de la **Ley N° 2880/06 “Que reprime hechos punibles contra el Patrimonio del Estado”** que establece: **Peculado por apropiación.** El funcionario o empleado público de cualquier clase o jerarquía, nombrado, contratado o electo, que se apropie de bienes del Estado cuya administración, tenencia o custodia le hubiese sido confiada por razón de sus funciones o cargo, será castigado con pena privativa de libertad de cinco a doce años.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá:

- Implementar los procedimientos administrativos y/o legales a efectos de individualizar a los responsables sobre las diferencias detectadas entre los importes registrados en los comprobantes de ingresos ORIGINALES y DUPLICADOS.
- Impulsar acciones administrativas y/o legales para el recupero de los montos no ingresados a las arcas de la Municipalidad.

CAPITULO II

ANALISIS DEL PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CONSOLIDADOS

Analizado el Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria de GASTOS de la Municipalidad de Cnel. Maciel, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006, se determinaron los montos ejecutados y los porcentajes de incidencia, conforme a las fuentes de financiamiento.

A continuación se exponen los importes presupuestados y ejecutados por cada Ejercicio Fiscal:

EJERCICIO FISCAL 2004

Fuente de Financiamiento	Presupuesto Inicial G.	Modific. G.	Presupuesto Definitivo G.	% Variación	Ejecutado G.	% Ejecución	Saldo Presup. G.
Recursos Ordinarios	143.350.000	30.256.658	173.606.658	21,10	155.548.274	89,60	18.058.384
Royalties y Compens.	371.178.669	99.293.950	470.472.619	26,75	268.591.716	57,09	201.880.903
TOTALES	514.528.669	129.550.608	644.079.277		424.139.990	65,85	219.939.287

EJERCICIO FISCAL 2005

Fuente de Financiamiento	Presupuesto Inicial G.	Modific. G.	Presupuesto Definitivo G.	% Variación	Ejecutado G.	% Ejecución	Saldo Presup. G.
Recursos Ordinarios	143.350.000	45.814.455	189.164.455	31,95	154.694.950	81,78	34.469.505
Royalties y Compens.	420.000.000	256.294.883	676.294.883	61,02	515.234.992	76,18	161.059.891
TOTALES	563.350.000	302.109.338	865.459.338		669.929.942	77,41	195.529.396

Nuestra Visión: “Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos”



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

EJERCICIO FISCAL 2006

Fuente de Financiamiento	Presupuesto Inicial G.	Modific. G.	Presupuesto Definitivo G.	% Variación	Ejecutado G.	% Ejecución	Saldo Presup. G.
Recursos Ordinarios	152.925.000	7.227.369	160.152.369	4,72	89.991.688	56,19	70.160.681
Royalties y Compens.	548.180.207	90.000.000	638.180.207	16,41	481.188.217	75,40	156.991.990
TOTAL GENERAL	701.105.207	97.227.369	798.332.576		571.179.905	71,55	227.152.671

Conforme a los montos expuestos precedentemente, se observa que del importe total presupuestado para Gastos en los ejercicios auditados, más del 70% provienen de los fondos de Royalties y Compensaciones. Así también, que el importe total ejecutado en cada ejercicio no supera el 80% del total presupuestado.

Analizada la Ejecución de Gastos financiados con Recursos Ordinarios y con Royalties y Compensaciones, de los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006, se ha observado que la Municipalidad de Cnel. Maciel ha ejecutado recursos en los distintos rubros, por un total de **G. 1.665.249.837 (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y siete)**, conforme el siguiente detalle:

Rubro	Denominación	Total Ejecutado Año 2004 G.	Total Ejecutado Año 2005 G.	Total Ejecutado Año 2006 G.	Total G
100	Servicios Personales	69.309.333	69.860.000	80.988.000	220.157.333
200	Servicios No Personales	39.175.969	18.439.802	65.819.056	123.434.827
300	Bienes de Consumo e Insumo	27.852.436	36.580.590	66.907.642	131.340.668
500	Inversión Física	126.565.950	38.548.952	0	165.114.902
800	Transferencias	101.967.680	505.651.700	357.465.207	965.084.587
900	Otros Gastos	59.268.622	848.898	0	60.117.520
	Total General	424.139.990	669.929.942	571.179.905	1.665.249.837

1. DIFERENCIAS EN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – RECURSOS ORDINARIOS Y ROYALTIES Y COMPENSACIONES

A) RECURSOS ORDINARIOS

De la verificación realizada a la Ejecución Presupuestaria de Gastos y a las Ordenanzas Municipales que aprueban las modificaciones del Presupuesto de la Municipalidad de Cnel. Maciel, de los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006, se evidenció que en el **Ejercicio Fiscal 2004** no fueron registradas en la Ejecución Presupuestaria Gastos financiados con Recursos Ordinarios, la ampliación en el **rubro 900 “Otros Gastos”**, aprobada por Ordenanza N° 6/2004 de fecha 03 de Octubre de 2004 por un importe de **G. 5.410.000 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos diez mil)** y la disminución en el **rubro 220 “Transporte y Almacenaje”**, que fue aprobada por Ordenanza N° 12/2004 de fecha 19 de Diciembre de 2004 por un importe de **G. 800.000 (Guaraníes ochocientos mil)**.

Consecuentemente, se ha determinado que el importe total de modificaciones presupuestarias con Recursos Ordinarios, del ejercicio mencionado debió ser **G. 34.866.658 (Guaraníes treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho)**, concordante con el importe total de las modificaciones observadas en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del mismo ejercicio, evidenciándose una diferencia no registrada en la Ejecución Presupuestaria Acumulada por un importe total de **G. 4.610.000. (Guaraníes cuatro millones seiscientos diez mil)**.

A continuación se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Ejercicio Fiscal 2004 – F.F. Recursos Ordinarios

Descripción	Modif. s/ Ejecución Presupuestaria G.	Modif. s/ Ordenanzas Municipales G.	Diferencia G.
Rubro 220	0	-800.000	-800.000
Rubro 900	0	5.410.000	5.410.000
Total modificaciones no registradas en la Ejecución Presup. G.			4.610.000



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

B) RECURSOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos financiados con recursos provenientes de los **Royalties y Compensaciones**, se ha observado que durante el **Ejercicio Fiscal 2004**, en el rubro 330 “Combustibles y Lubricantes” fue registrada una **ampliación** por un monto de **G. 3.720.000 (Guaraníes tres millones setecientos veinte mil)** que no cuenta con la aprobación de la Junta Municipal. Dicha ampliación se realizó en contravención al Art. 159° de la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**.

Esta auditoría determina que el importe total de modificaciones presupuestarias con Recursos provenientes de los **ROYALTIES Y COMPENSACIONES**, del ejercicio mencionado debió ser **G. 95.573.950 (Guaraníes noventa y cinco millones quinientos setenta y tres mil novecientos cincuenta)**, concordante con el importe total de las modificaciones observadas en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del mismo ejercicio, evidenciándose una diferencia registrada de más en **G. 3.720.000. (Guaraníes tres millones setecientos veinte mil)**, en la **Ejecución Presupuestaria Acumulada**.

Para una mejor comprensión, se detalla el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Modif. s/ Ejecución Presup. de Gastos G.	Modif. s/ Ejecución Presup. de Ingresos G.	Diferencia Registrada de más s/ Auditoría G.
2004	99.293.950	95.573.950	3.720.000

CONCLUSIÓN

Esta auditoria concluye que la Administración Municipal no ha registrado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos financiados con **Recursos Ordinarios**, del **Ejercicio Fiscal 2004** modificaciones presupuestarias aprobadas por Ordenanza Municipal por un monto total de **G. 4.610.000 (Guaraníes cuatro millones seiscientos diez mil)**.

Asimismo, ha registrado indebidamente en la Ejecución Presupuestaria de Gastos con recursos provenientes de los **Royalties y Compensaciones**, del **Ejercicio Fiscal 2004** una ampliación por **G. 3.720.000 (Guaraníes tres millones setecientos veinte mil)** que no fue aprobada por la Junta Municipal, afectando al monto total del Presupuesto Definitivo.

Al respecto la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 159°** expresa: “La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto; de conformidad con las normas y procedimientos de que establecen en esta Ley, sus Reglamentos, las Ordenanzas y Resoluciones, y en todo lo que no contrarié las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de la Nación. **Art. 163°**: El control de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad será ejercido por la Junta Municipal respectiva”.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 56° -Contabilidad Institucional-** establece: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: Inc. a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras”.

Además, la misma ley mencionada en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: “Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior: **Inc. e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;**”...

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá:

- ✓ Instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los hechos observados a fin de determinar las responsabilidades administrativas de los mismos.
- ✓ Implementar acciones correctivas tendientes a evitar hechos similares en los ejercicios posteriores.



INFORME FINAL

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

2. GASTOS SUPERIORES A LOS INGRESOS

De la comparación realizada entre el Presupuesto de GASTOS e INGRESOS de la entidad auditada, se ha evidenciado que en el **Ejercicio Fiscal 2004** el importe total del **Presupuesto de GASTOS**, financiado con recursos provenientes de los **Royalties y Compensaciones**, supera al importe total del **Presupuesto de INGRESOS** en **G. 2.028.014 (Guaraníes dos millones veinte y ocho mil catorce)**, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto de GASTOS e INGRESOS – F.F. Royalties y Compensaciones

Ejercicio Fiscal	Presupuesto Definitivo GASTOS – G.	Presupuesto Definitivo INGRESOS – G.	Diferencia s/ Auditoría G.
2004	470.472.619	468.444.605	2.028.014

Asimismo, se evidencia que en la Ejecución Presupuestaria de GASTOS e INGRESOS Consolidados correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2005** el importe total ejecutado en concepto de **Gastos** supera al importe total de lo Recaudado en **Ingresos** en **G. 73.149.401 (Guaraníes setenta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos uno)**, que se expone a continuación:

Ejecución Presupuestaria de GASTOS e INGRESOS Consolidados

Ejercicio Fiscal	Total de GASTOS ejecutado	Total de INGRESOS recaudado	Diferencia s/ Auditoría G.
2005	669.929.942	596.780.541	73.149.401

Lo observado precedentemente evidencia que la Municipalidad de Cnel. Maciel realizó gastos por un importe superior al total recaudado, en **G. 73.149.401- (Guaraníes setenta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos uno)**.

CONCLUSIÓN

El equipo auditor concluye que el **Presupuesto de Gastos** con financiamiento de los **Royalties y Compensaciones**, de la Municipalidad de Cnel. Maciel, en el Ejercicio Fiscal 2004 supera al **Presupuesto de Ingresos** en **G. 2.028.014 (Guaraníes dos millones veinte y ocho mil catorce)**, asimismo, la entidad auditada realizó gastos por un importe superior al total recaudado, en **G. 73.149.401- (Guaraníes setenta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos uno)**, en el Ejercicio Fiscal 2005, en incumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 6° - Principios presupuestarios, inc e)** “Equilibrio: que el monto Presupuestado de gastos no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento”.

Además, la misma ley mencionada en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: “Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior: **Inc. e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;**”...

Como así también, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 159°** expresa: “La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto; de conformidad con las normas y procedimientos de que establecen en esta Ley, sus Reglamentos, las Ordenanzas y Resoluciones, y en todo lo que no contrarié las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de la Nación. **Art. 163°:** El control de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad será ejercido por la Junta Municipal respectiva”.

Las diferencias observadas por esta Auditoría, demuestran que no existe un equilibrio entre el Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria de INGRESOS y de GASTOS.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá:

- ✓ Dar estricto cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal y a la Ley de Administración Financiera del Estado.



Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

- ✓ Instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los hechos observados a fin de determinar las responsabilidades administrativas de los mismos.

3. RETENCIONES LEGALES NO REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD

De las verificaciones efectuadas a los comprobantes de gastos, proveídos por la Administración Municipal, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006, se evidenció que en algunos casos no se realizaron las retenciones en concepto del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, y la Ley N° 2051/03.

Según los documentos legales proveídos (Factura Contado, Crédito, y Comprobante de Venta), se verificaron retenciones legales no realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2006, conforme al siguiente cuadro:

Retenciones Legales no Realizadas

Año	(1) 50 % del Importe I.V.A.	(2) Importe RENTA 3 % s/ Total Factura - IVA	(3) Importe LEY 2051/03 0,5 % s/ (Total Factura-IVA-Renta)	TOTALES 4=(1+2+3)
2006	1.954.546	1.263.906	573.386	3.791.838

Por lo expuesto, la Municipalidad de Cnel. Maciel, durante el Ejercicio Fiscal 2006, no realizó retenciones legales por la suma de **G 3.791.838- (Guaraníes tres millones setecientos noventa y un mil ochocientos treinta y ocho)**, según los documentos verificados, incumpliendo las disposiciones legales que establecen la practica de las retenciones a los Proveedores del Estado.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, no realizó las retenciones legales durante el Ejercicio Fiscal 2006 por la suma de **G 3.791.838 (Guaraníes tres millones setecientos noventa y un mil ochocientos treinta y ocho)**, según los documentos legales y originales proveídos por la misma, incumpliendo las siguientes disposiciones legales:

Decreto N° 6806/05 “Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado” en su **Art. 1°** establece “Los Organismos de la Administración Central, las Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas y de Economía Mixta, la Municipalidades, Gobernaciones y demás Entidades del Sector Público, deberán actuar como agentes de retención cuando sean usuarios de servicios o adquirentes de bienes gravados por el IVA, siempre que el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a un salario mínimo vigente a la fecha de pago para actividades diversas no especificadas en la capital de la República. El importe a retener será el cincuenta por ciento (50%) del IVA incluido en el comprobante de venta”.

Decreto N° 6359/05 en su **Art. 92°** establece “La retención a aplicar a los proveedores del Estado asciende al 3% (tres por ciento) del precio total de las ventas o del servicio prestado, en la oportunidad en que se efectúe cada pago”.

Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” en su **Art. 41°** establece “Independientemente del procedimiento de adjudicación que se hubiera empleado, los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas,”

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá:

- ✓ Instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los hechos observados a fin de determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios afectados.
- ✓ Dar cumplimiento a las normativas que establecen la realización de retenciones impositivas a los proveedores de bienes y servicios.



CAPITULO III

ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES

1. EJECUCIÓN DE INGRESOS DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES

Conforme a la Ejecución Presupuestaria, el total de Ingresos provenientes de los recursos de ROYALTIES y COMPENSACIONES durante los Ejercicios Fiscales 2004, 2005, 2006, asciende a **G. 1.237.574.756- (Guaraníes un mil doscientos treinta y siete millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis)**. Sin embargo, visualizado el Informe de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, las transferencias bajo este concepto ascienden a **G. 1.261.694.597- (Guaraníes un mil doscientos sesenta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y siete)**, resultando una diferencia en cifras globales por **G. 24.119.841- (Guaraníes veinte y cuatro millones ciento diez y nueve mil ochocientos cuarenta y uno)**, entre ambos informes.

La diferencia mencionada se expone en el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Monto transferido s/Ministerio de Hacienda - G	Monto Transferido s/Ejecución Presupuestaria - G	Diferencia s/ Auditoría G.
2004	350.683.108	327.827.950	22.855.158
2005	483.415.904	431.074.231	52.341.673
2006	427.595.585	478.672.575	-51.076.990
TOTALES G.	1.261.694.597	1.237.574.756	24.119.841

Como se observa, no existió uniformidad de criterios entre los montos transferidos según el Ministerio de Hacienda y la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Cnel. Maciel en los periodos auditados.

CONCLUSIÓN

Se evidencia una diferencia de **G. 24.119.841- (Guaraníes veinte y cuatro millones ciento diez y nueve mil ochocientos cuarenta y uno)** entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos con fuente de financiamiento de los ROYALTIES Y COMPENSACIONES y el informe de transferencias de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 159°** expresa: “La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto; de conformidad con las normas y procedimientos de que establecen en esta Ley, sus Reglamentos, las Ordenanzas y Resoluciones, y en todo lo que no contrarié las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de la Nación y en su **Art. 163°** establece:El control de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad será ejercido por la Junta Municipal respectiva.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56° -Contabilidad Institucional-** expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **inc. c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros”.

Además, en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”... de la citada Ley Financiera.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá registrar íntegramente los montos de los Royalties y Compensaciones transferidos por el Ministerio de Hacienda, a fin de transparentar la gestión administrativa.



Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

2. EJECUCIÓN DE GASTOS DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES

A.) INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 1309/98

Del análisis de la Ejecución de Presupuestaria de Gastos, se determinó que la Municipalidad de Maciel ha ejecutado Recursos provenientes de Royalties y Compensaciones durante los ejercicios fiscales 2004, 2005 y 2006 por valores y porcentajes que se detallan a continuación

Concepto	Presupuesto Definitivo G.	%	Ejecutado G.	%	Saldo Presupuestario G
Gastos Corrientes	81.675.734	17,36	63.857.136	23,77	17.818.598
Gastos de Capital	388.796.885	82,64	204.734.580	76,23	184.062.305
TOTALES AÑO 2004	470.472.619	100,00	268.591.716	100,00	201.880.903

Concepto	Presupuesto Definitivo G.	%	Ejecutado G.	%	Saldo Presupuestario G
Gastos Corrientes	104.382.628	15,43	58.935.340	11,44	45.447.288
Gastos de Capital	571.912.255	84,57	456.299.652	88,56	115.612.603
TOTALES AÑO 2005	676.294.883	100,00	515.234.992	100,00	161.059.891

Concepto	Presupuesto Definitivo G.	%	Ejecutado G.	%	Saldo Presupuestario G
Gastos Corrientes	134.153.000	21,02	134.033.010	27,85	119.990
Gastos de Capital	504.027.207	78,98	347.155.207	72,15	156.872.000
TOTALES AÑO 2006	638.180.207	100,00	481.188.217	100,00	156.991.990

Totales 2004, 2005 y 2006 G.	1.784.947.709		1.265.014.925		519.932.784
------------------------------	---------------	--	---------------	--	-------------

De los valores expuestos precedentemente se observa que durante los ejercicios auditados la Municipalidad de Cnel. Maciel ejecutó Gastos financiados con recursos ROYALTIES y COMPENSACIONES por un monto total de **G. 1.265.014.925- (Guaraníes un mil doscientos sesenta y cinco millones catorce mil novecientos veinticinco)**, que representa el 70,87% del total presupuestado.

En el **Ejercicio Fiscal 2006** el porcentaje presupuestado y ejecutado en Gastos Corrientes supera el 20% de los valores totales, incumpliendo con lo establecido en la **Ley N° 1309/98 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados “Royalties y Compensaciones” en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales”**, en su **Art. 6°**.

B.) FALTANTES DE DOCUMENTOS DE RESPALDO

Esta Auditoría ha constatado diferencias entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos, financiados con recursos provenientes de los ROYALTIES Y COMPENSACIONES y la cuantificación de las Órdenes de Pago que respaldan los gastos en los distintos rubros, durante los ejercicios auditados, conforme se observa en el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Monto s/Ejecución Presupuestaria G.	Monto s/O.P. que respaldan los gastos G.	Monto sin Documentos de Respaldo - G.
2004	268.591.716	102.129.950	166.461.766
2005	515.234.992	515.234.992	0
2006	481.188.217	476.158.717	5.029.500
TOTALES	1.265.014.925	1.093.523.659	171.491.266

Por lo expuesto, existe una diferencia sin respaldo documental entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y las Ordenes de Pago, (Ordenes de Pago y Facturas) por un total de **G. 171.491.266 (Guaraníes ciento setenta y un millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos sesenta y seis)**, en contravención del Art. 92, inc. b) del **Decreto N° 8127/00**.



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

Para una mejor comprensión, en los cuadros siguientes se detallan las diferencias detectadas en cada ejercicio fiscal analizado:

EJERCICIO FISCAL 2004

Rubro	Descripción	Monto s/Ejec. Presupuestaria G.	Total Ejecutado s/ O.P. G	Monto sin Documentación Respaldatoria G.
(*) 100	Servicios Personales	18.000.000	23.000.000	-5.000.000
200	Servicios no Personales	24.235.000	0	24.235.000
300	Bienes de Consumo e Insumo	21.622.136	3.720.000	17.902.136
500	Inversión Física	67.341.950	65.409.950	1.932.000
800	Transferencias	82.982.680	10.000.000	72.982.680
900	Otros Gastos	54.409.950	0	54.409.950
	TOTALES G.	268.591.716	102.129.950	166.461.766

(*) En el rubro 100 – Servicios Personales se ha observado que las Órdenes de Pago emitidas excedieron al monto registrado en la ejecución presupuestaria por un monto de G. 5.000.000 (Cinco millones).

EJERCICIO FISCAL 2006

Rubro	Descripción	Monto s/Ejec. Presupuestaria G.	Monto s/ O.P. G.	Monto sin Documentación Respaldatoria G.
200	Servicios no Personales	48.879.000	48.798.000	81.000
300	Bienes de Consumo e Insumo	62.654.010	57.705.510	4.948.500
	TOTALES G.	111.533.010	106.503.510	5.029.500

CONCLUSIÓN

- A. Esta auditoria concluye que la Administración Municipal ha ejecutado recursos en Gastos Corrientes financiados con Royalties y Compensaciones, durante el ejercicio fiscal 2006, superando el 20% establecido en la **Ley N° 1309/98 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados “Royalties y Compensaciones” en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales”**, que en su **Art. 6°** estipula: “Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipios en virtud de la presente ley deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante sólo podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados con dichos gastos de capital”.
- B. De la comparación de la Ejecución Presupuestaria Acumulada con las Órdenes de Pago se evidenció una diferencia no documentada de **G. 171.491.266 (Guaraníes ciento setenta y un millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos sesenta y seis)**, en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006, en contravención al **Art. 92° del Decreto N° 8127/00, “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas Que Reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera Del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado De Administración Financiera....”**. **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:**
- b- Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.
- Asimismo, a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 159°** expresa: “La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto; de conformidad con las normas y procedimientos de que establecen en esta Ley, sus Reglamentos, las Ordenanzas y Resoluciones, y en todo lo que no contrarié las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de la Nación y del **Art. 163°** que señala: El control de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad será ejercido por la Junta Municipal respectiva.



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

La Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Art. 56° -Contabilidad Institucional- expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **Inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **inc. c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros”.

Además, en el Art. 83° -Infracciones- dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc b)** administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación. **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”... de la citada Ley Financiera.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá:

- ✓ Instruir sumario administrativo y/o legal a efectos de determinar a los responsables quienes tuvieron participación en los hechos observados.
- ✓ Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas a fin de transparentar la administración de los recursos de la entidad.

3. COMPARACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS – ROYALTIES Y COMPENSACIONES CON EL INFORME DE TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Comparando los importes de las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda a la Municipalidad de Cnel. Maciel, con la Ejecución Presupuestaria de Gastos financiados con los Royalties y Compensaciones, se observa que en algunos casos el importe ejecutado supera al importe transferido por el Ministerio de Hacienda, conforme al siguiente cuadro:

Destino del Gasto	Monto Ejecutado s/ Ejecución Presupuestaria	Monto Transferido s/ Ministerio de Hacienda	Diferencia s/ Auditoría G.
Ejercicio Fiscal 2005			
Gastos de Capital	456.299.652	386.732.723	69.566.929
Ejercicio Fiscal 2006			
Gastos Corrientes	134.033.010	85.519.117	48.513.893
Gastos de Capital	347.155.207	342.076.468	5.078.739
TOTALES G.	937.487.869	814.328.308	123.159.561

Por lo expuesto más arriba, se evidencia que la Administración Municipal ejecutó gastos financiados con los fondos provenientes de los Royalties y Compensaciones, por un monto superior de **G. 123.159.561- (Guaraníes ciento veinte y tres millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y uno)** a los importes transferidos por el Ministerio de Hacienda en los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006. La fuente de financiamiento de las diferencias señaladas, resulta desconocida a esta auditoría.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal ejecutó gastos financiados con los fondos provenientes de los Royalties y Compensaciones, por un monto superior de **G. 123.159.561- (Guaraníes ciento veinte y tres millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y uno)** a los importes transferidos por el Ministerio de Hacienda en los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006.

Al respecto, la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” en su Art. 159° expresa: “La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto; de conformidad con las normas y procedimientos de que establecen en esta Ley, sus Reglamentos, las Ordenanzas y Resoluciones, y en todo lo que no contrarié las disposiciones de la Ley del Presupuesto



INFORME FINAL

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

General de la Nación. **Art. 163º**: El control de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad será ejercido por la Junta Municipal respectiva.

Asimismo, la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **Art. 83º -Infracciones-** dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"... de la citada Ley Financiera.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá arbitrar las medidas administrativas tendientes a esclarecer las observaciones señaladas en este punto y evitar que se repitan las mismas situaciones.

4. ANALISIS DE LOS RUBROS EJECUTADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE "ROYALTIES Y COMPENSACIONES"

4.1 CHEQUES EMITIDOS Y COBRADOS SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO

Del cruce de las informaciones contenidas en el extracto bancario del Banco Nacional de Fomento correspondiente a la cuenta corriente bancaria Nº 29-00-2905630/31282/4 – Royalties y Compensaciones, con las Órdenes de Pago y talones de los cheques emitidos por la Municipalidad de Cnel. Maciel, se ha detectado que durante los ejercicios fiscales 2004 y 2005 se emitieron cheques por un importe total de **G. 191.114.585 (Guaraníes ciento noventa y un millones ciento catorce mil quinientos ochenta y cinco)**, que no poseen documentos que respaldan los pagos realizados.

En el cuadro siguiente se detallan los pagos realizados por el titular de la Municipalidad de Cnel. Maciel en las condiciones señaladas:

Ejercicio Fiscal	Concepto	Banco	Cuenta Corriente Nº	Importe total G.
2004	Cheques varios	B.N.F.	29-00-290530/3	182.288.810
2005	Cheques varios	B.N.F.	29-00-290530/3	8.825.775
Total de cheques emitidos sin comprobantes de respaldo G.				191.114.585

Ver **Anexo II** para el detalle de los cheques emitidos sin documentación de respaldo.

Dichos pagos se realizaron en contravención al Art. 92 del Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas Que Reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera Del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado De Administración Financiera..." que señala: **Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:**

- b. Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

CONCLUSIÓN

Esta auditoria concluye que los responsables de la Administración Municipal, durante los ejercicios fiscales 2004 y 2005 emitieron cheques sin documentos de respaldo por un monto total de **G. 191.114.585 (Guaraníes ciento noventa y un millones ciento catorce mil quinientos ochenta y cinco)**, en contravención al **Art. 92, inc b)** del **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas Que Reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, De Administración Financiera Del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado De Administración Financiera..."

Al respecto, la **Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal"** en su **Art. 159º** expresa: "La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto; de conformidad con las normas y procedimientos de que establecen en esta Ley, sus Reglamentos, las Ordenanzas y Resoluciones, y en todo lo que no contraríe las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de la Nación".



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

De esta forma se evidencia la inacción de los miembros de la Junta Municipal al no cumplir con sus funciones establecidas en el **Art. 163°** de la misma ley que señala: “El control de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad será ejercido por la Junta Municipal respectiva”.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56° -Contabilidad Institucional-** expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **inc. c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros”.

Los hechos mencionados constituyen infracciones conforme a lo establecido en la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado que en el **Art. 83° señala -Infracciones-** “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”... de la citada Ley Financiera.

El **Art. 4°** de la **Ley N° 2880/06 “Que reprime hechos punibles contra el Patrimonio del Estado”** establece: **Peculado por apropiación.** El funcionario o empleado público de cualquier clase o jerarquía, nombrado, contratado o electo, que se apropie de bienes del Estado cuya administración, tenencia o custodia le hubiese sido confiada por razón de sus funciones o cargo, será castigado con pena privativa de libertad de cinco a doce años.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá:

- ✓ Instruir sumario administrativo y/o legal a efectos de determinar a los responsables quienes tuvieron participación en los hechos observados.

4.2. 100 – SERVICIOS PERSONALES

Analizados los documentos relacionados a la remuneración del plantel de funcionarios de la Municipalidad de Cnel. Maciel, imputados al Rubro 100 – Servicios Personales, se evidenciaron las siguientes observaciones:

A. OBJETO DEL GASTO 149 / 144 - JORNALES

La Administración Municipal realizó pagos de Gastos Corrientes con recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones, que no tuvieron relación con gastos de capital, según la Ejecución Presupuestaria de Gastos de los ROYALTIES Y COMPENSACIONES y la documentación de respaldo. Dichos pagos fueron imputados a los rubros 144 y 149 en concepto de JORNALES, durante los ejercicios fiscales analizados, conforme al siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal	Concepto del Gasto	Importe G.
2004	JORNALES	3.000.000
2005	JORNALES	4.500.000
2006	JORNALES	6.500.000
TOTAL PAGADO G.		14.000.000

Por lo expuesto precedentemente, la Administración Municipal realizó pagos por un monto total de **G. 14.000.000- (Guaraníes catorce millones)** en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006 a Jornaleros que efectuaron tareas administrativas que no guardan relación con el gasto de Capital, en contravención al **Artículo 6°** de la **Ley N° 1309/98 “QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS “ROYALTIES” Y “COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO” A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES”**, que establece: “Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipios en virtud de la presente ley deberá destinarse gastos de capital. El porcentaje restante sólo podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados con dichos gastos de capital”.



INFORME FINAL

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A modo de ejemplo, se detallan pagos realizados por los responsables de la Municipalidad de Maciel en concepto de Servicios de Sereno, durante los ejercicios fiscales analizados.

O.P. N°	Fecha	Cheque N°	Beneficiario/Jornalero	Cargo	Importe G.
655	25/10/2004	3365808	Ernesto Cabral	Sereno	1.000.000
652	27/12/2004	4042854	Ernesto Cabral	Sereno	1.000.000
902	11/11/2005	4190517	Ernesto Cabral	Sereno	1.500.000
913	02/12/2005	4190524	Ernesto Cabral	Sereno	1.000.000
Total Pagado al Sr. Ernesto Cabral					4.500.000

La Administración Municipal actual ha proporcionado al equipo auditor un Acta en la cual el **Sr. Ernesto Cabral** con C.I. N° 2.144.118, manifiesta que nunca prestó servicios en carácter de Sereno Municipal pero si desempeñaba trabajo como Jornalero. Según el documento señalado, reconoce que en algunas ocasiones firmó documentos en blanco debido a que el Ex Intendente Amadeo Ledesma le manifestaba que de esa manera únicamente se le iba a abonar el importe que le correspondía como jornalero por trabajos realizados, (limpieza de plazas y canaletas).

Por tanto, los pagos realizados al Sr. Ernesto Cabral, en los ejercicios 2004 y 2005 por **G. 4.500.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos mil)** en concepto de prestación de servicios de sereno, no corresponde y constituye pagos indebidos, enmarcados como infracciones previstas en el Art. 83 de la Ley N° 1535/99 *De Administración Financiera del Estado* que establece:

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;

CONCLUSIÓN

Los responsables de la administración municipal realizaron pagos por un monto total de **14.000.000- (Guaraníes catorce millones)** en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006 a Jornaleros que efectuaron tareas administrativas que no guardan relación con gastos de Capital en contravención al **Art. 6°** de la Ley N° 1309/98.

Del total pagado en los ejercicios 2004 y 2005 se verificaron pagos por un monto de **G. 4.500.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos mil)** en concepto de prestación de servicios de sereno que no corresponden, conforme al acta proporcionado por la entidad auditada, en contravención al **Art. 83°** de la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”* que establece:

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Municipalidad de Coronel Maciel, deberán utilizar los recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones observando las leyes y reglamentos que regulan la aplicación de los recursos mencionados.

B. OBJETO DEL GASTO 159 / 145 – HONORARIOS PROFESIONALES

Conforme a las imputaciones realizadas en el rubro HONORARIOS PROFESIONALES, según Ejecución Presupuestaria de Gastos de los ROYALTIES Y COMPENSACIONES y documentos respaldatorios, se observan pagos a profesionales en concepto de *Estudios y Proyectos de Inversión* por **G. 52.000.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones)**, que no poseen el contrato, resolución que refrende el contrato como tampoco se observaron los informes o Proyectos elaborados por los profesionales, beneficiados con dichos pagos.

Asimismo, la contratación de los mismos se realizó en forma directa sin realizar el llamado a presentación de ofertas para la obtención de tres presupuestos, conforme lo establece la **Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”**.



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

A continuación se expone los pagos observados por esta auditoria en concepto de Honorarios, en los ejercicios auditados:

O.P. N°	Fecha	Cheque N°	Beneficiario/Jornalero	Importe G.
557	09/09/2004	7807366	HR Consultores y Asociados	15.000.000
558	09/09/2004	7807367	Consultora – Construcciones	5.000.000
855	15/07/2005	4042878	Estudio Contable Alkar	16.000.000
1044	13/05/2006	6438969	Estudio Contable Alkar	16.000.000
TOTAL PAGADO				52.000.000

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal no ha presentado la documentación que evidencia la recepción de los trabajos realizados por los profesionales, se considera que los pagos efectuados no tuvieron contrapartida para la Institución, en contravención al **Art. 83°** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que en el **inc. e)** señala: “...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...”

Igualmente, se evidenció que los pagos efectuados e imputados en el objeto del gasto 159/145 – Honorarios Profesionales por **G. 52.000.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones)**, debieron ser imputados al objeto de gasto 266 – Consultorías, asesorías e investigaciones, conforme lo establece el Clasificador Presupuestario en este rubro: “Gastos por la provisión de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios prestados con empresas privadas, bancos, entidades financieras o de seguros, personas jurídicas, asociaciones de profesionales o empresas unipersonales registradas,...”

CONCLUSIÓN

Este equipo auditor concluye que los pagos efectuados e imputados en el objeto del gasto 159/145 – Honorarios Profesionales por **G. 52.000.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones)**, no tuvieron contrapartida para la municipalidad de Maciel, teniendo en cuenta que los responsables de la administración no han presentado la documentación que evidencia la recepción de los trabajos realizados por los profesionales, en contravención al **Art. 83°** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que en el **inc. e)** señala: “...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá realizar pagos en concepto de bienes y servicios recibidos, a fin de que las erogaciones tengan las contrapartidas correspondientes.

C. OBJETO DEL GASTO 240–GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Conforme a los documentos de respaldo de los ejercicios auditados se observa que la Administración Municipal realizó pagos con recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones en concepto de reparaciones y mantenimientos a una camioneta marca Toyota, perteneciente a la Municipalidad por **G. 28.314.600- (Guaraníes veintiocho millones trescientos catorce mil seiscientos)**, los cuales no guardan relación con gastos de Capital, conforme lo establece la Ley N° 1309/98 y Decreto Reglamentario, debido a que constituyen gastos corrientes o menores.

A continuación se detallan los pagos observados en los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006:

O.P. N°	Fecha	Factura N°	Beneficiario/Jornalero	Importe
866	02/08/2005	1894	Taller Mecánico Ibarra	261.000
867	04/08/2005	1891	Taller Mecánico Ibarra	1.782.000
878	08/08/2005	1895	Taller Mecánico Ibarra	594.000
881	25/08/2005	1913	Taller Mecánico Ibarra	999.900
828	10/10/2005	1952	Taller Mecánico Ibarra	1.140.700
989	10/03/2006	62	Auto Mecánica 2000	5.500.000
1009	03/04/2006	No posee	Taller Mecánico Ibarra	600.000
1019	04/05/2006	No posee	Taller Mecánico Ibarra	990.000

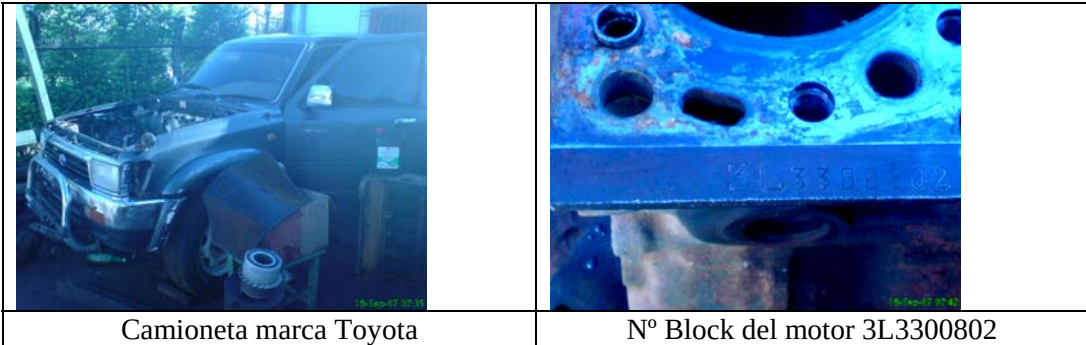


INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

O.P. N°	Fecha	Factura N°	Beneficiario/Jornalero	Importe
1076	15/06/2006	72 y 73	Auto Mecánica 2000	3.315.400
1079	23/06/2006	82	Auto Mecánica 2000	810.000
1086	29/06/2006	84	Auto Mecánica 2000	400.000
1104	17/07/2006	95 y 96	Auto Mecánica 2000	2.848.000
1124	25/08/2006	102 y 103	Auto Mecánica 2000	2.778.600
1152	02/10/2006	2337	Taller Mecánico Ibarra	956.000
1185	27/11/2006	124	Taller Mecánico Ibarra	2.000.000
1223	30/12/2006	2413	Auto Mecánica 2000	3.600.000
TOTAL PAGADO G.				28.314.600

Asimismo, en el momento de la verificación in situ de la camioneta marca Toyota perteneciente a la Municipalidad de Cnel. Maciel, la misma se encontraba desmantelada en un taller, conforme se observa en la siguiente fotografía:



CONCLUSIÓN

Esta auditoria concluye que durante los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, los administradores de la entidad auditada utilizaron recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones, para realizar pagos de gastos corrientes, en concepto de reparación de un vehículo por un monto de **G. 28.314.600 (Guaraníes veintiocho millones trescientos catorce mil seiscientos)**, los cuales no guardan relación con gastos de Capital, en contravención a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 1309/98.

Así también los documentos que respaldan dichos pagos resultan inconsistentes teniendo en cuenta que no existen actas de recepción de los trabajos, ficha técnica de mantenimiento u otros instrumentos que puedan demostrar la realización efectiva de las reparaciones mencionadas.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán utilizar los recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones para financiamiento de aquellos gastos corrientes que guardan relación con inversiones, según lo establece las reglamentaciones vigentes.

D. OBJETO DEL GASTO 360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Analizados los documentos que respaldan los gastos realizados, en concepto de adquisición de Combustibles y Lubricantes, se ha determinado que los responsables de la administración municipal realizaron adquisiciones, con los fondos provenientes de los Royalties y Compensaciones, en los periodos auditados, por un total de **G. 95.083.250 (Guaraníes noventa y cinco millones ochenta y tres mil doscientos cincuenta)**,

Dichas erogaciones fueron utilizadas en gastos corrientes, considerando que el concepto de las compras solo mencionaba “... Compra de combustible para el camión de la Municipalidad” y no obran registros que justifiquen la utilización de los combustibles en inversiones, conforme lo establece el **Art. 6° de la Ley N° 1309/98**.



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

Según el Inventario de Bienes de Uso, la Municipalidad de Cnel. Maciel no posee camión de gran porte. El vehículo que integraba el patrimonio municipal en los periodos auditados era la camioneta marca Toyota tipo Hilux Surf, que actualmente se encuentra desarmado en un taller.

En el cuadro siguiente se expone los importes totales de las adquisiciones de combustibles adquiridos en cada ejercicio fiscal:

RUBRO	DESCRIPCION	Ejercicio 2004 G	Ejercicio 2005 G	Ejercicio 2006 G	Total General G.
360	Combustibles y Lubricantes	3.720.000	33.657.740	57.705.510	95.083.250

Las facturas de los proveedores que respaldan los gastos citados no cuentan con la fecha de realización de la operación y no obran notas de remisiones, actas de recepción y otros documentos que pudieran sustentar suficientemente las compras y utilización de los combustibles adquiridos.

CONCLUSIÓN

Esta auditoria concluye que durante los ejercicios fiscales 2004, 2005 y 2006, los responsables de la administración municipal realizaron erogaciones con Recursos de los Royalties y Compensaciones para adquisiciones de combustibles y lubricantes por un monto total de **G. 95.083.250 (Guaraníes noventa y cinco millones ochenta y tres mil doscientos cincuenta)**, que no fueron utilizados en gastos de capital, en contravención al **Art. 6°** de la **Ley N° 1309/98** que establece: “*Por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipios en virtud de la presente ley deberá destinarse gastos de capital. El porcentaje restante sólo podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados con dichos gastos de capital*”.

Asimismo, no obran documentos como ser notas de remisiones, actas de recepción y otros documentos que pudieran sustentar suficientemente las compras y utilización de los combustibles en contravención al **Art. 83°** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que en el **inc. e)** señala: “*...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.*”

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán utilizar los recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones, para financiamiento de aquellos gastos corrientes que guardan relación con inversiones, según lo establece las reglamentaciones vigentes.

E. OBJETO DEL GASTO 520 - CONSTRUCCIONES

Del análisis de los documentos de respaldo que justifican las erogaciones en concepto de Construcciones, se observa que la Administración Municipal realizó pagos por **G. 53.800.000- (Guaraníes cincuenta y tres millones ochocientos mil)**, por la construcción del Palacete Municipal.

Durante la verificación in situ realizada por esta Auditoría, a la construcción del Palacete Municipal se observaron falencias en las mismas, según se dejó constancia en acta labrada por el equipo auditor de fecha 17/09/2007, como ser:

- Rastros de humedad en toda la infraestructura.
- Sistema eléctrico en deplorable estado, cableado de 2 mm.
- Resquebrajamiento en varias partes de paredes.
- Iluminación deficiente en todas las dependencias.
- Pintura en mal estado.

A continuación se presenta fotografías tomadas por esta Auditoría de lo observado:



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.



Asimismo, no se han observado documentos referentes a las especificaciones técnicas de la obra, como tampoco se observaron Actas de inicio, Actas de recepción, Informes de Inspección, u otros documentos que puedan avalar la realización de control sobre los procesos de los trabajos realizados en la construcción del edificio municipal.

CONCLUSIÓN

Esta auditoria concluye que fueron utilizados recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones hasta un monto de **G. 53.800.000 (Guaraníes cincuenta y tres millones ochocientos mil)**, para la construcción del Palacete Municipal de Coronel Maciel, obra que presenta deficiencias debido a la insuficiencia del control sobre el proceso de construcción de la obra, teniendo en cuenta que no se observaron informes técnicos de fiscalización de los trabajos ejecutados, en contravención del **Art. 60° de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que señala: “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración...”

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá implementar mecanismos de control durante el proceso de ejecución de las obras de infraestructura de manera a obtener obras construidas con estándares de calidad y alta duración.

F. OBJETO DEL GASTO 580 - ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Del análisis a los documentos de respaldo de los gastos imputados al rubro 580 - Estudios y Proyectos de Inversión, correspondiente a los ejercicios auditados, se ha observado que la Administración Municipal realizó pagos con recursos de los Royalties y Compensaciones, en concepto de elaboración de Estudios y Proyectos de Inversión, por un monto total de **G. 46.000.000 (Guaraníes cuarenta y seis millones)**, que no cuentan con documentos que justifiquen y determinen el trabajo realizado, como ser:

- No se especifica cuál es el proyecto realizado por los contratados.
- No se observa el contrato firmado y entre las Firmas contratadas y la Municipalidad de Coronel Maciel.
- No se observa el Informe sobre el proyecto y gestiones realizadas por los beneficiarios de los pagos.
- No se observa el Proyecto de utilización de Royalties y Compensaciones, de los ejercicios auditados.
- No se visualizan las ofertas presentadas por los beneficiarios y por ende no se realizaron evaluación de las ofertas.
- La contratación de las asesorías fue realizada en forma directa sin realizar el llamado para presentación de ofertas, conforme lo establece la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

En el cuadro siguiente se presenta el detalle de los pagos realizados en concepto de elaboración de Proyectos de Inversión en los ejercicios auditados:

O.P. N° / Fecha	Beneficiario	Factura N°	Cheque N°	Propietario	Importe G.
410 / 28/03/2004	H.R. Consultores y Asociados	107	7807351	Sin datos	11.000.000
671 / 14/02/2005	H.R. Consultores y Asociados	4	4042861	Sin datos	12.500.000



INFORME FINAL

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

O.P. N° / Fecha		Beneficiario	Factura N°	Cheque N°	Propietario	Importe G.
885	29/08/2005	Agrofuturo SRL	103	4042899	Juan José Vera Samaniego	12.500.000
818	30/09/2005	Agrofuturo SRL	111	4190505	Juan José Vera Samaniego	10.000.000
TOTAL PAGADO G.						46.000.000

De acuerdo al Informe remitido por el BNF en contestación a la solicitud de esta auditoria, se ha evidenciado que el **cheque** B.N.F, N° **4042899** por **G. 12.500.000 (Guaraníes doce millones quinientos mil)**, emitido para el pago a la empresa Agro Futuro S.R.L. por la elaboración de Estudios y Proyectos de Inversión fue endosado y efectivizado por el Ex Intendente Amadeo Ledesma.

CONCLUSIÓN

Esta Auditoría concluye que la Municipalidad de Cnel. Maciel realizó pagos a empresas consultoras durante los ejercicios fiscales 2004 y 2005, en concepto de elaboración de Estudios y Proyectos de Inversión por un monto de **G. 46.000.000 (Guaraníes cuarenta y seis millones)**, sin la contrapartida correspondiente, teniendo en cuenta que no obran los documentos elaborados por las Firmas adjudicadas.

Asimismo, se ha verificado que el Cheque BNF N° 4042899 emitido para el pago a la empresa Agro Futuro S.R.L. por un monto de **G. 12.500.000 (Guaraníes doce millones quinientos mil)**, fue efectivizado por el Ex Intendente Amadeo Ledesma, en contravención al **Art. 83°** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que establece:

- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

Por tanto, corresponde aplicar a los responsables de los hechos señalados, lo establecido en el **Art. N° 82** de la misma Ley, que establece: “Las autoridades, funcionarios en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado..., que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio con la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.”

4.3. RUBRO 800 – TRANSFERENCIAS

A. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A COMISIONES VECINALES

Este equipo auditor ha solicitado al Banco Nacional de Fomento copias de los cheques girados contra la Cuenta Corriente N° 29-00-290530/3, en concepto de Transferencias con Recursos de Royalties y Compensaciones, a Comisiones Vecinales.

Según los endosos obrantes en el reverso de los cheques verificados, se ha observado que los mismos, fueron efectivizados por el Ex Intendente Municipal **Sr. Amadeo Ledesma** por un total de **G. 472.950.700- (Guaraníes cuatrocientos setenta y dos millones novecientos cincuenta mil setecientos)**.

En el cuadro siguiente se presenta el detalle consolidado de cheques emitidos y cobrados en las condiciones señaladas, durante los ejercicios fiscales 2005 y 2006:

Ejercicio Fiscal	Banco	Cuenta Corriente N°	Importe total de cheques G.
2005	B.N.F.	29-00-290530/3	342.450.700
2006	B.N.F.	29-00-290530/3	130.500.000
Importe total de cheques efectivizados por el Ex Intendente G.			472.950.700

Ver Anexo III – Detalle de cheques analizados



INFORME FINAL

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

B. TRANSFERENCIAS A COMISIONES VECINALES SIN RENDICIÓN DE CUENTAS

Verificadas las Órdenes de Pagos correspondientes a transferencias con recursos de los Royalties y Compensaciones a Comisiones, durante el ejercicio fiscal 2005, se ha observado que dichas Comisiones no han presentado la Rendición de Cuentas, cuyo monto asciende a **G. 34.200.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos mil)**.

A continuación se detallan los pagos realizados en las condiciones señaladas:

O.P. N°	Fecha	Cheque N°	Banco	Beneficiario	Concepto	Importe G.
704	31/03/05	4042870	B.N.F.	Comisión Vecinal Cara Carai	No posee	17.100.000
706	07/04/05	4042871	B.N.F.	Comisión Vecinal Cara Carai	No posee	17.100.000
TOTAL Cheques emitidos sin Rendición de Cuentas						34.200.000

Ver Anexo III – Detalle del total de cheques cobrados de los puntos A y B

Cabe señalar, que dichos recursos forman parte del grupo de cheques cobrados por el ex Intendente Amadeo Ledesma, de acuerdo a las fotocopias de los cheques girados contra la Cuenta Corriente N° 29-00-290530/3, verificados por el quipo auditor.

Por tanto, esta Auditoría considera que el hecho podría constituir Indicios de Hechos Punibles a la Municipalidad de Cnel. Maciel por las transferencias realizadas sin la presentación de documentos que justifiquen la utilización de los recursos.

C. OBRAS INEXISTENTES FINANCIADAS CON RECURSOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES

Esta auditoria ha realizado las verificaciones IN SITU de los lugares donde debieron ser realizadas las obras con los recursos de Royalties y Compensaciones, transferidos a distintas Comisiones Vecinales. Como resultado de los procedimientos realizados se ha constatado inexistencias de obras por un monto total de G. 124.500.000 (Guaraníes ciento veinte y cuatro millones quinientos mil), de las cuales se dejaron constancias en las respectivas Actas que fueron elaboradas en el momento de la verificación de las mismas.

Todos los procedimientos de verificación se realizaron con acompañamiento de funcionarios de la Municipalidad de Maciel. Asimismo, se realizaron invitaciones a miembros de Comisiones beneficiadas con transferencias a efectos de indicar con detalle las obras realizadas. Sin embargo, en los casos de obras inexistentes, no se presentaron ninguno de los miembros afectados.

A continuación se detallan las transferencias, que debieron ser aplicadas en la realización de las sgtes. obras:

O.P. N°	Fecha	Cheque N°	Banco	Beneficiario	Concepto	Importe G.	Acta N°
909	18/11/05	4190520	B.N.F.	Comisión Vecinal de San Miguel Isla	Construcción de 6 puentes de entubamiento de 0,90	36.000.000	16 del 20/09/07
910	21/11/05	4190521	B.N.F.	Comisión Vecinal Costa Dulce 3 de mayo	Construcción de un puente de entubamiento de 0,90	6.000.000	15 del 20/09/07
922	19/12/05	4190528	B.N.F.	Comisión Vecinal Costa Dulce 3 de mayo	Construcción de un puente de entubamiento de 0,90	6.000.000	15 del 20/09/07
925	23/12/05	4190530	B.N.F.	Comisión Vecinal de CaraCarai	Reparación de camino vecinal tramo CaraCarai hasta Sanja Pyta y Valois Rivarola	33.000.000	Del 18/09/07 y N° 10 del 19/09/07
1175	03/11/06	8504909	B.N.F.	Comisión Vecinal de CaraCarai	Reparación de camino vecinal enripiado tramo cruce Paragua Potrero – CaraCarai. 1er. Pago	25.000.000	Del 19/09/07 y N° 10 del 19/09/07
1201	11/12/06	8504913	B.N.F.	Comisión Vecinal de CaraCarai	Reparación de camino vecinal enripiado tramo cruce Paragua Potrero – CaraCarai. 2do. Pago	18.500.000	Del 19/09/07 y N° 10 del 19/09/07
Valor Total de Obras inexistentes						124.500.000	



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

D. PROCEDIMIENTO IRREGULAR EN TRANSFERENCIAS A COMISIONES VECINALES

Esta auditoria ha realizado entrevistas con responsables de Comisiones beneficiadas con transferencias de recursos para la realización de diversas obras. Como resultado de dichas entrevistas se han evidenciado procedimientos irregulares en la administración de los recursos como ser:

- En algunos casos los afectados reconocieron haber firmado recibo, sin percibir los fondos, debido a que el Ex Intendente Amadeo Ledesma le manifestaba que de no firmar el recibo no se libraría los fondos para las Comisiones.

Bajo esta modalidad fueron utilizados recursos de los Royalties y Compensaciones por un monto total de **G. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones)**.

Cabe señalar, que el equipo auditor ha constatado la existencia de las obras, que debieron ser realizadas por los miembros de las Comisiones beneficiadas, sin embargo, conforme a manifestaciones de los mismos, las obras fueron ejecutadas directamente por el Ex Intendente Amadeo Ledesma.

A continuación se detallan el monto de las transferencias así como las obras verificadas:

O.P. N°	Fecha	Cheque N°	Banco	Beneficiario	Concepto	Importe G.	Acta N°
856	15/07/05	4042880	B.N.F.	Comisión Escuela Básica N° 769 “Bienvenido Ibarra”	Construcción de un aula	30.000.000	04 del 18/09/07
857	15/07/05	4042881	B.N.F.	Comisión Escuela Básica N° 2494 “Sanja Pyta”	Construcción de un aula	30.000.000	02 del 18/09/07
858	15/07/05	4042882	B.N.F.	Comisión Escuela Básica N° 4378 “Santa Librada”	Construcción de un aula	30.000.000	06 del 19/09/07
860	15/07/05	4042884	B.N.F.	Comisión Pro Oratorio Kuruzu Isabel	Refacción de la iglesia de Kuruzu Isabel	10.000.000	09 del 19/09/07
808	16/09/05	4190502	B.N.F.	Comisión Escuela Básica N° 666 “San Miguel”	Reparación de techo y pared de 2 aulas en la escuela	10.000.000	14 del 20/09/07
1038	13/05/06	6438963	B.N.F.	Comisión Pro Oratorio Kuruzu Isabel	Construc. de altar de 3x2,5 de ancho con 3 escaleras	10.000.000	09 del 19/09/07
1041	13/05/06	6438966	B.N.F.	Comisión Escuela Básica N° 535 “Dr. Antolín Irala”	Construcción de un aula de 60 m²	30.000.000	11 del 19/09/07
1042	13/05/06	6438967	B.N.F.	Comisión Escuela Básica N° 666 “San Miguel”	Reparación de techo y pared de 2 aulas	10.000.000	14 del 20/09/07
Monto total ejecutados						160.000.000	

No se observaron documentos que contengan características técnicas de las obras, planos, mediciones, calidad de material, informes de inspección, acta de inicio, acta de finalización, acta de recepción definitiva, etc.

Esta auditoria considera que el procedimiento implementado por el Ex Intendente Amadeo Ledesma constituye irregularidad, considerando que los fondos no fueron entregados a los miembros de las comisiones y que todos los cheques fueron emitidos al portador.

CONCLUSIÓN

Esta auditoria concluye, que del monto total de **G. 472.950.700 (Guaraníes cuatrocientos setenta y dos millones novecientos cincuenta mil setecientos)**, por los cheques efectivizados por el ex Intendente Amadeo Ledesma se evidenciaron los siguientes hallazgos:

- A. Los responsables de la Municipalidad de la ciudad de Coronel Maciel no han presentado Rendición de Cuentas por un monto total de **G. 34.200.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos mil)**, correspondientes a transferencias con recursos de los Royalties y Compensaciones a Comisiones Vecinales, durante el ejercicio fiscal 2005, en contravención al **Art. 92° del Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas Que Reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera Del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado De Administración Financiera....*” que establece: “*Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:*
- c. Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;*



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

B. Se verificaron desembolsos con recursos de los Royalties y Compensaciones que no fueron aplicados a sus fines, evidenciados por la inexistencias de obras por un monto total de **G. 124.500.000 (Guaraníes ciento veinte y cuatro millones quinientos mil)**, hecho que podría constituir daño patrimonial, conforme lo establece el **Art. 4°** de la **Ley N° 2880/06** “Que reprime hechos punibles contra el Patrimonio del Estado” que establece: Peculado por apropiación. *El funcionario o empleado público de cualquier clase o jerarquía, nombrado, contratado o electo, que se apropie de bienes del Estado cuya administración, tenencia o custodia le hubiese sido confiada por razón de sus funciones o cargo, será castigado con pena privativa de libertad de cinco a doce años.*

C. Este equipo auditor ha constatado la existencia de las obras, que debieron ser realizados por los miembros de las Comisiones beneficiadas, sin embargo, conforme a manifestaciones de los mismos, las obras fueron ejecutadas directamente por el Ex Intendente Amadeo Ledesma, por un monto total de **G. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones)**, en infracción prevista en el **Art. 83°** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que establece:

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán:

- Implementar procedimientos de control para verificar la aplicación efectiva de los recursos desembolsados a la finalidad que fue solicitada.
- Exigir a las comisiones beneficiadas las rendiciones de cuenta correspondiente a la aplicación de los recursos transferidos.

CAPITULO IV

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON RECURSOS ORDINARIOS

Esta auditoria ha analizado la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006, de la Municipalidad de Coronel Maciel que fueron financiados con recursos ORDINARIOS. Según los documentos verificados, se observó que los responsables de la Administración Municipal ejecutaron recursos por un monto total de **G. 400.234.912 (Guaraníes cuatrocientos millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos doce)**, conforme al detalle del cuadro siguiente:

Ejercicio Fiscal	Presupuesto Definitivo	Gastos Ejecutados G.	Saldo Presupuestario G.
2004	173.606.658	155.548.274	18.058.384
2005	189.164.455	154.694.950	34.469.505
2006	160.152.369	89.991.688	70.160.681
TOTALES G.	522.923.482	400.234.912	122.688.570

Como resultado de la verificación de los documentos que respaldan la ejecución presupuestaria, resultan las siguientes observaciones:

1. DIFERENCIAS ENTRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA Y ÓRDENES DE PAGO EMITIDAS

De la verificación de los documentos que respaldan la ejecución presupuestaria, se ha determinado que durante el ejercicio fiscal 2005, los responsables de la Administración Municipal, realizaron pagos por un monto de **G. 3.426.220 (Guaraníes tres millones cuatrocientos veinte y seis mil doscientos veinte)**, sin rendición de cuentas de los pagos efectuados, en contravención al **Art. 92°** del **Decreto N° 8127/00**.



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

En el cuadro siguiente se observa los rubros afectados por las diferencias detectadas por el equipo auditor:

EJERCICIO FISCAL 2005

Rubro	Descripción	Ejecutado Recursos Ord. G.	Total Ejecutado S/ Ord. Pago G.	Monto sin Documentos de Respaldo – G.
100	Servicios Personales	49.360.000	48.645.000	715.000
200	Servicios no Personales	13.662.202	11.060.982	2.601.220
300	Bienes de Consumo e Insumo	2.922.850	2.812.850	110.000
TOTALES G.		154.694.950	151.268.730	3.426.220

En lo referente al Ejercicio Fiscal 2006 se han verificado excesos de gastos por un monto de **G. 4.948.500 (Guaraníes cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos)**, sin contar con la modificación del Presupuesto en el Rubro 300 “Bienes de Consumo e Insumo”, igualmente, se detectaron Pagos sin rendición de cuentas por monto de **G. 987.767 (Guaraníes novecientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y siete)**, como se puede observar en el cuadro siguiente:

EJERCICIO FISCAL 2006

Rubro	Descripción	Ejecutado Recursos Ord. G.	Total Ejecutado S/ Ord. Pago G.	Monto sin Documentos de Respaldo – G.	Exceso de Gastos sin modif. del Presupuesto G.
100	Servicios Personales	58.488.000	58.358.000	130.000	0
200	Servicios no Personales	16.940.056	16.082.289	857.767	0
300	Bienes de Consumo e Insumo	4.253.632	9.202.132	0	-4.948.500
TOTALES G.		89.991.688	93.952.421	987.767	-4.948.500

Resumen por Ejercicio Fiscal

Año	Descripción	Ejecutado Recursos Ord. G.
2005	Ejecutado sin documentos de Respaldo	3.426.220
2006	Ejecutado sin documentos de Respaldo	987.767
TOTALES G.		4.413.987

CONCLUSIÓN

Esta auditoria concluye que durante el **Ejercicio Fiscal 2005 y 2006**, los responsables de la Administración Municipal realizaron pagos sin rendición de cuentas por un monto total de **G. 4.413.987 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientos ochenta y siete)**.

Por lo expuesto precedentemente, los responsables de la entidad auditada infringieron el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas Que Reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera Del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado De Administración Financiera...”** que en su **Art. 92°** establece: “Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- c. Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;

Asimismo, en el Ejercicio Fiscal 2006 ejecutaron pagos sin realizar la modificación del Presupuesto por un monto total de **G. 4.948.500 (Guaraníes cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos)**, en contravención al **Art. 160°** de la **Ley N° 1294/87, “Orgánica Municipal”** que expresa: *“El Intendente no podrá ordenar pagos que no estén previstos en el presupuesto”*.



RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá arbitrar las medidas administrativas tendientes esclarecer las observaciones señalada y ajustar sus actos administrativos a las leyes y reglamentaciones vigentes.

2. ANALISIS DE LOS RUBROS EJECUTADOS CON RECURSOS ORDINARIOS

A) OBJETO DEL GASTO 111 - SUELDOS

Pago de Sueldos a Funcionarios sin Registros de Asistencias.

Esta auditoria ha analizado los documentos respaldatorios de los pagos realizados en concepto de sueldos al personal municipal, por un monto total de **G. 46.655.000 (Guaraníes cuarenta y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil)** durante los ejercicios fiscales analizados.

Los pagos realizados en este rubro carecen de los registros (Fichas de asistencias) u otros documentos que puedan demostrar la asistencia y permanencia de los funcionarios en su lugar de trabajo, en los ejercicios auditados. En el cuadro siguiente se presenta un resumen consolidado de los pagos de sueldos realizados:

Ejercicio Fiscal	Concepto	Importe Ejecutado
2004	Sueldos	15.270.000
2005	Sueldos	15.840.000
2006	Sueldos	15.545.000
TOTALES G.		46.655.000

Por la falta de documentos que comprueben en forma fehaciente la asistencia de funcionarios a sus lugares de trabajo, en los periodos auditados, la documentación respaldatoria de los pagos realizados resulta inconsistente.

B) OBJETO DEL GASTO 112 - DIETAS

B.1. PAGOS DE DIETAS A CONCEJALES SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO

Los responsables de la Administración de la Municipalidad de Maciel, durante los ejercicios fiscales auditados realizaron pagos de Dietas a Concejales por un monto total de **G. 26.308.000 (Guaraníes veintiséis millones trescientos ocho mil)**.

Comparado el importe total pagado según Ejecución Presupuestaria y los comprobantes de respaldo del Ejercicio Fiscal 2006 se evidenció que existe una diferencia no documentada de **G. 760.000 (Guaraníes setecientos sesenta mil)** entre los mismos, conforme al siguiente detalle:

Ejercicio Fiscal	Importe Ejecutado s/Ejec. Presup.	Importe s/Comp. de Respaldo	Diferencia s/Auditoría
2004	8.448.000	8.448.000	0
2005	9.120.000	9.120.000	0
2006	7.980.000	8.740.000	-760.000
TOTALES G.	25.548.000	26.308.000	-760.000

B.2. PAGO DE DIETAS A CONCEJALES POR SESIONES NO ASISTIDAS

De la comparación realizada entre los importes abonados según las planillas de asistencias y actas de sesiones ordinarias respectivas, se ha constatado que algunos Concejales no han asistido regularmente a las sesiones de la Junta Municipal.



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

La administración municipal no realizó los descuentos correspondientes por las inasistencias de los concejales por lo que la diferencia de **G. 11.983.500 (Guaraníes once millones novecientos ochenta y tres mil quinientos)** constituyen pagos indebidos, enmarcados en las infracciones señaladas en el **Art. 83°** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que en el **inc. d)** señala: “...dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones...”

En el cuadro siguiente se observan los pagos realizados, donde la columna correspondiente a la Diferencia constituye los montos no descontados en concepto de inasistencia de concejales a las sesiones:

Ejercicio Fiscal	Monto Pagado s/Municipalidad G.	Monto s/ Auditoría G.	Diferencia s/Auditoría G.
2004	8.448.000	5.632.000	2.816.000
2005	9.120.000	4.797.500	4.322.500
2006	8.740.000	3.895.000	4.845.000
TOTALES G.	26.308.000	14.324.500	11.983.500

Al respecto, la ley no concede validez al pago de Dietas sino por sesiones asistidas, conforme define el Clasificador Presupuestario de los ejercicios auditados al rubro DIETAS como: “Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, funcionarios del sector público y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los organismos y entidades del Estado”

C) OBJETO DEL GASTO 149 / 144 - JORNALES

C.1. PAGOS A JORNALEROS SIN REGISTROS DE ASISTENCIAS NI CONTRATOS

Conforme a la Ejecución Presupuestaria de Gastos, la Administración Municipal realizó pagos por en monto total de **G. 33.028.000 (Guaraníes, treinta y tres millones veintiocho mil)** en concepto de JORNALES a funcionarios que no cuentan con el contrato respectivo en donde se especifique el monto del jornal diario y las tareas a realizar. Tampoco existen registros, como ser fichas de asistencias, que evidencien la asistencia y permanencia de los contratados en su lugar de trabajo.

A continuación se exponen los importes pagados en concepto de jornales en las condiciones señaladas:

Ejercicio Fiscal	Concepto	Monto G.
2004	Jornales	19.353.000
2005	Jornales	9.780.000
2006	Jornales	3.895.000
TOTALES G.		33.028.000

Por tanto, dichas erogaciones constituyen pagos indebidos enmarcados en las infracciones señaladas en el **Art. 83°** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que en el **inc. d)** establece: “...dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones...” considerando que no existen documentos que comprueben los trabajos realizados, como tampoco existe el documento que demuestre las obligaciones contraídas entre las partes.

C.2. FIRMAS EN PLANILLAS DE LOS JORNALEROS QUE NO COINCIDEN CON SUS CEDULAS

El equipo auditor realizó la verificación de las planillas de pago a los jornaleros, correspondiente a los ejercicios auditados, observándose en varios casos en que las firmas impresas de los beneficiarios difieren de las firmas en las fotocopias de sus cédulas de identidad que acompañan a los comprobantes de respaldo, haciendo dudoso las erogaciones realizadas en este concepto.

A modo de ejemplo se detallan los casos observados en cada ejercicio:



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

O.P. N°	FECHA	BENEFICIARIO	C.I.N°	IMPORTE
Ejercicio Fiscal 2004				
325	19/01/2004	Manuel María Alfonso	4.387.018	100.000
333	23/01/2004	Antolín Russi Britez	1.022.045	230.000
536	18/08/2004	Hugo Bareiro	1.718.957	150.000
			TOTAL G.	480.000
Ejercicio Fiscal 2005				
771	30/05/2005	Manuel María Alfonso	1.271.869	100.000
886	26/08/2005	Reinaldo Sosa	2.843.739	150.000
892	30/08/2005	Alfonso Cabral	4.387.018	100.000
			TOTAL G.	350.000
Ejercicio Fiscal 2006				
943	12/01/2006	Alcides Talavera	4.547.524	200.000
957	27/01/2006	Guido Alder Zacarías	4.409.977	250.000
1029	05/05/2006	Nelson García	4.547.516	80.000
1035	11/05/2006	Nelson García	4.547.516	130.000
1047	17/05/2006	José Ignacio Suarez	4.397.502	300.000
1053	17/05/2006	David Martínez	2.234.923	200.000
1160	11/10/2006	Cristian García Alvarez	4.547.518	150.000
			TOTAL G.	1.310.000
TOTAL GENERAL G.				2.140.000

D) OBJETO DEL GASTO 159 / 145 – HONORARIOS PROFESIONALES

D.1. DIFERENCIAS ENTRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA Y LAS ÓRDENES DE PAGO

Esta auditoria ha evidenciado una diferencia de **G. 2.145.000 (Guaraníes dos millones ciento cuarenta y cinco mil)** entre el total ejecutado y el total de pagos realizados en concepto de Honorarios, sin contar con ampliación presupuestaria, en contravención al **Art. 160° la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** que establece: *“El Intendente no podrá ordenar pagos que no estén previstos en el presupuesto”*.

En el cuadro siguiente se detallan los excesos de pagos realizados por la Administración Municipal en concepto de Honorarios:

Ejercicio Fiscal	Concepto	Importe s/Ejecuc. Presupuestaria G.	Importe s/Ordenes de Pago G.	Exceso de Pago. G.
2004	Honorarios	9.035.000	9.750.000	-715.000
2005	Honorarios	8.580.000	9.295.000	-715.000
2006	Honorarios	8.222.500	8.937.500	-715.000
Total Gral.		27.982.500	25.837.500	-2.145.000

D.2. PAGO INDEBIDO DE AGUINALDO

De la revisión efectuada a los comprobantes de gastos de los ejercicios auditados, se observaron pagos en concepto de Aguinaldo a la Sra. Gladys Margarita Román, por un monto total de **G. 2.117.500- (Guaraníes dos millones ciento diez y siete mil quinientos)**. Este equipo auditor considera que se ha realizado pago indebido, teniendo en cuenta que la misma fue contratada como profesional y no forma parte del plantel de funcionarios administrativos de dicha Municipalidad.

A continuación se detalla los pagos efectuados en cada ejercicio:

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	Importe
637	22/12/2004	Gladys Margarita Román	687.500
934	29/12/2005	Gladys Margarita Román	715.000
1203	15/12/2006	Gladys Margarita Román	715.000
TOTAL G.			2.117.500



Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

D.3. DUPLICACIÓN DE PAGO DE UNA MISMA FACTURA

De la revisión efectuada a los comprobantes por pago de Honorarios, en los ejercicios auditados, se observa que en el Ejercicio Fiscal 2006 la Administración Municipal abonó en dos ocasiones por una misma factura la suma de **G. 715.000 (Guaraníes setecientos quince mil)** emitida por **Estudio Alkar de Gladys Margarita Román**, contratada como contadora de la institución, conforme se expone a continuación:

O.P. N°	Fecha	Factura N°	Fecha	Importe
982	03/03/2006	193	03/03/2006	715.000
(*)1066	29/05/2006	193	29/05/2006	715.000

(*) La O.P. es respaldada con una fotocopia autenticada por la misma Gladys Margarita Román.

Este hecho constituye pago indebido en contravención al **Art. 83°** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que en el **inc. d)** señala: “...dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones...”

E) OBJETO DEL GASTO 230 – PASAJES Y VIÁTICOS

E.1. VIATICOS SIN ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE COMISIONAMIENTO

Verificado los comprobantes de respaldo de pagos realizados a funcionarios de la entidad en concepto de viáticos, se ha constatado que los documentos presentados no cuentan con fecha o período de comisión, por lo que resultan indeterminados los trabajos realizados o los motivos que generaron el pago.

El importe total abonado en el rubro Viáticos asciende a **G. 9.546.000.- (Guaraníes nueve millones quinientos cuarenta y seis mil)**, en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006. Cabe señalar que la Institución no posee una reglamentación del importe a pagar en dicho concepto

Ejercicio Fiscal	Concepto	Importe Ejecutado G.
2004	Viático	4.746.000
2005	Viático	1.800.000
2006	Viático	3.000.000
TOTALES G.		9.546.000

Debido a la falta de reglamentación y la especificación del destino en las planillas de pago de viáticos, los documentos que respaldan las erogaciones resultan inconsistentes.

E.2. PAGOS INDEBIDOS DE VIATICOS

Esta auditoria ha verificado documentos de respaldo en concepto de pagos de Viáticos a la ex concejala electa Sra. Susana Oviedo de Ortiz con C.I. N° 1.325.749, por un monto de **G. 776.000- (Guaraníes setecientos setenta y seis mil)**, conforme al siguiente detalle:

O.P. N°	Fecha	Cheque N°	Importe G.	Observación
390	30/01/2004	9414242	88.000	Viático para participar de curso de capacitación en Caazapá.
380	27/02/2004	9508840	88.000	Viático para participar de una jornada de capacitación en Villarrica.
454	29/04/2004	2108794	100.000	Viático para participar de una jornada de capacitación en Villarrica.
513	21/07/2004	2732580	200.000	Viaje a Asunción para participar de un curso taller organizado por la AJUMPA. La planilla no se encuentra firmada por la Concejala.
539	23/08/2004	2732620	200.000	Viaje a Asunción para participar de las elecciones de autoridades de la AJUMPA. La planilla no se encuentra firma por la Concejala.
799	05/07/2005	5333179	100.000	Viático p/ ir a San Juan Nepomuceno. Reunión de la AJUMUCA. La planilla no se encuentra firmada por la Concejala.
TOTAL			776.000	



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

Sin embargo, la afectada, informó a esta auditoria por Acta de fecha 3 de diciembre de 2007, que en los años 2004, 2005 y 2006 no cobró su dieta de **G. 88.000 (Guaraníes ochenta y ocho mil)** mensual debido a que la misma se desempeñaba como Funcionaria Pública de otra institución, y que en ninguna ocasión percibió remuneraciones en concepto de viático.

Por lo expuesto precedentemente, este equipo auditor considera que los responsables de la entidad auditada realizaron pagos indebidos por un monto de **G. 776.000 (Guaraníes setecientos setenta y seis mil)**, enmarcados en las infracciones señaladas en el **Art. 83°** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que en el **inc. d)** establece: “...dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones...” considerando que la supuesta beneficiaria ha afirmado la no percepción de esos recursos.

F) OBJETO DEL GASTO 270 – SERVICIO SOCIAL

Verificados los comprobantes que respaldan los pagos a los ciudadanos de Cnel. Maciel en concepto de Ayuda Social, se han observado que en algunos recibos de dinero las firmas impresas de los beneficiarios no coinciden con las firmas observadas en las fotocopias de sus cédulas de identidad.

A modo de ejemplo se detallan los casos observados en cada ejercicio:

O.P. N°	FECHA	BENEFICIARIO	C.I.N°	IMPORTE
327	19/01/2004	Patricio Méndez Cabrera	2.137.102	50.000
714	18/04/2005	Dora Ester Enciso	2.542.105	100.000
954	25/01/2006	Gladys Teresita Ortiz	2.442.083	200.000
955	25/01/2006	Cristina Avalos	4.060.890	200.000
968	31/01/2006	Marcos Alcibíades Palacios	4.060.899	200.000
1057	23/05/2006	Emilce Narcisa González	4.399.963	100.000
1133	14/09/2006	Fidel Ferreira	3.514.420	200.000
TOTAL GENERAL G.				1.050.000

A continuación se presenta una fotografía, en la cual se observa que la firma según cédula difiere totalmente de la firma obrante en el comprobante de pago:

Cedula de identidad	Firma Cédula	Firma Recibo de Dinero O.P. N° 1057 del 23/05/06

En los legajos de pagos sólo se observaron recibos de dinero y no así documentos que justifiquen la aplicación de la ayuda social realizada por la Municipalidad, como ser certificados médicos, recetas médicas, etc., considerando que en la mayoría de los casos la ayuda se realiza para gastos hospitalarios o compra de medicamentos.

A continuación se exponen los importes totales abonados como Ayuda Social por la Administración Municipal, en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006, que no poseen justificación:

Ejercicio Fiscal	Concepto	Monto Abonado G.
2004	Ayuda Social	1.760.000
2005	Ayuda Social	3.260.000
2006	Ayuda Social	3.500.000
TOTALES G.		8.520.000



INFORME FINAL

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

G) RUBRO 800 – TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ORDINARIOS

G.1. TRANSFERENCIA SIN DOCUMENTO DE RESPALDO

De la verificación de los comprobantes que respaldan las transferencias realizadas con financiamiento de los Recursos Ordinarios, se ha observado una Orden de Pago emitida en fecha 31/12/04 por un monto de **G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones)**, que no posee la documento de respaldo correspondiente, tampoco no especifica el beneficiario ni el concepto de la transferencia. A continuación se detalla la Orden de Pago observada:

O.P. N°	Fecha	Cheque N°	Banco	Beneficiario	Concepto	Importe G.
650	31/12/04	3792947	B.N.F.	No posee	No posee	2.000.000

Según informaciones del Banco de Fomento, el cheque fue efectivizado por el Señor Vicente Sarubbi con C.I. N° 890.338.

Esta auditoria considera que el desembolso de G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones), constituye pago indebido en contravención al **Art. 83°** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que en el **inc. d)** establece: “...dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones...”

CONCLUSIÓN DEL PUNTO – ANALISIS DE LOS RUBROS

Del análisis realizado a las erogaciones por cada rubro presupuestario, financiadas con Recursos Ordinarios, en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006, se detallan las siguientes observaciones:

- A.** Pagos en concepto de **Sueldos** por importe total de **G. 46.655.000- (Guaraníes cuarenta y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil)**, sin ningún registro, como ser fichas de asistencias, que evidencien la asistencia y permanencia de los funcionarios en su lugar de trabajo.
- B.1** Diferencia no documentada en el rubro **Dietas** por un monto de **G. 760.000- (Guaraníes setecientos sesenta mil)** entre el importe total pagado según Ejecución Presupuestaria y los comprobantes de respaldo del Ejercicio Fiscal 2006.
- B.2** Pagos indebidos de Dietas a Concejales por un monto de **G. 11.983.500- (Guaraníes once millones novecientos ochenta y tres mil quinientos)**, correspondiente a descuentos no realizados por inasistencias a sesiones.
- C.1** Pagos indebidos en concepto de **Jornales** a funcionarios por un monto total de **G. 33.028.000- (Guaraníes treinta y tres millones veintiocho mil)**, sin ningún registro, como ser fichas de asistencias ni contratos, que evidencien la asistencia y permanencia de los funcionarios en su lugar de trabajo, como así también la asignación de tareas a realizar.
- C.2** Firmas de **Jornaleros** en las planillas de pago, que difieren de las firmas en las fotocopias de sus cédulas de identidad.
- D.1** Exceso de gastos realizados por la administración municipal, sin contar con ampliación presupuestaria aprobada por la Junta Municipal, por un monto de **G. 2.145.000 (Guaraníes dos millones ciento cuarenta y cinco mil)**, en contravención al Art. 160° la Ley N° 1294/87 Orgánica Municipal que establece: “El Intendente no podrá ordenar pagos que no estén previstos en el presupuesto”.
- D.2** Pago indebido por **G 2.117.500- (Guaraníes dos millones ciento diez y siete mil quinientos)**, a la profesional Gladys Margarita Román, en concepto de Aguinaldo, considerando que la misma fue contratada como profesional y no formaba parte del plantel de funcionarios de la Municipalidad.
- D.3** Duplicación de pago de una misma factura por **G. 715.000- (Guaraníes setecientos quince mil)** en concepto de **Honorarios Profesionales** a la contadora de la Municipalidad, en el Ejercicio Fiscal 2006.



INFORME FINAL

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- E.1 Pagos por **G. 9.546.000- (Guaraníes nueve millones quinientos cuarenta y seis mil)** en concepto de **Viáticos** sin la especificación de la fecha o período de comisión, como así también, sin una reglamentación del importe a pagar en dicho concepto.
- E.2 Los responsables de la entidad auditada realizaron pagos indebidos de viáticos por un monto de **G. 776.000 (Guaraníes setecientos setenta y seis mil)**, enmarcados en las infracciones señaladas en el **Art. 83°** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en el **inc. d)** establece: "...dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones..." considerando que la supuesta beneficiaria ha afirmado la no percepción de esos recursos
- F. Las firmas de los recibos de pago en concepto de Ayuda Social, difieren de las firmas en las fotocopias de las cédulas de identidad de los ciudadanos beneficiados, haciendo dudoso las erogaciones realizadas en este concepto. Asimismo, se verificaron pagos por **G. 8.520.000- (Guaraníes ocho millones quinientos veinte mil)** en concepto de Ayuda Social sin documentos que justifiquen las erogaciones realizadas por la Municipalidad.
- G.1 Transferencia realizada por **G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones)** sin documento alguno que respalde la Orden de Pago y sin especificación del beneficiario ni del destino del mismo.

Por todo lo expuesto precedentemente, esta auditoria considera que la Administración Municipal ha incumplido con las siguientes disposiciones legales:

Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56° -Contabilidad Institucional-** expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **Inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **inc. c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;

Asimismo, la mencionada ley en su **Art. 83° - Infracciones-** dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. b)** administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación,... **inc. d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas"

Por tanto, corresponde la aplicación del **Art. N° 82** de la misma Ley, que establece: "Las autoridades, funcionarios en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado..., que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio con la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá:

- ✓ Reglamentar los procedimientos para el pago de sueldos y dietas a concejales municipales, previa verificación de la asistencia de los mismos.
- ✓ Realizar las erogaciones conforme a las disposiciones legales que regulan a cada caso.
- ✓ Realizar un control estricto antes de realizar los pagos en los distintos conceptos.
- ✓ Dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan las acciones administrativas.



CAPITULO V

ANALISIS CONTABLE Y ADMINISTRATIVO

1. LIBRO DIARIO Y LIBRO MAYOR

La Administración Municipal, no presentó Libro Diario de Ingresos y Egresos, el Mayor Contable ni el Mayor Presupuestario de las cuentas expuestas en el Balance General y Estado de Resultado de los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006. Sólo ha presentado al equipo auditor el Balance General y Estado de Resultado de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006.

Por lo expuesto, el equipo auditor no cuenta con los parámetros básicos necesarios para dar una opinión sobre la correcta registración de los Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Cnel. Maciel, en los ejercicios auditados.

La falta de implementación de los Libros Diario y Mayor contable y presupuestario de ingresos y egresos por parte de la Administración Municipal, no se ajusta a las normativas establecidas en las leyes administrativas que regulan la materia.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no se ajustó a los procedimientos establecidos en las normativas para el registro del Libro Diario de Ingresos y Egresos y Libro Mayor, como así también, no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 56° - Contabilidad Institucional-** menciona: "*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: Inc. a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; Inc. c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;*"...

Además, la misma ley mencionada, en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: "*Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior: Inc. e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*"...

La deficiencia administrativa señalada dificulta la obtención de informaciones básicas sobre la situación financiera, económica y patrimonial, que permita un control adecuado y eficiente de manera permanente.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal debe implementar la utilización del Libro Diario y Mayor contable y presupuestario de ingresos y egresos, exigidos por las normativas establecidas en las leyes administrativas.

2. LIBRO BANCO Y CONCILIACIÓN BANCARIA

El equipo auditor ha solicitado el Libro Banco y las Conciliaciones Bancarias de las cuentas habilitadas a nombre de la Municipalidad de Cnel. Maciel, de los períodos auditados, sin embargo, la Administración Municipal solo ha proporcionado lo solicitado del ejercicio 2006 y comunicó que no cuenta con los correspondientes a los años 2004 y 2005.

Por lo expuesto, el equipo auditor no cuenta con los parámetros básicos necesarios para dar una opinión sobre la veracidad de los movimientos realizados en las cuentas corrientes habilitadas a nombre de la Municipalidad de Cnel. Maciel, en los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005.

La falta del Libro Banco y la realización de las Conciliaciones Bancarias de los ingresos y egresos de la Administración Municipal, no se ajustan a las normativas establecidas en las leyes administrativas que regulan la materia y constituyen una debilidad en el Control Interno al seguimiento de los movimientos bancarios.



INFORME FINAL

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no se ajustó a los procedimientos establecidos en las normativas referentes a la utilización del Libro Banco y realización de las Conciliaciones bancarias en los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005, y no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 1662/88** *"Por el cual se autoriza el uso obligatorio del Libro de Bancos en el Sector Público"* y que señala en el **Art. 1°** *"Disponerse el uso obligatorio a partir del 1° de enero de 1989 del Libro de Banco, para el registro contable del movimiento de ingresos y egresos de cada cuenta bancaria a cargo de Giradores, personas e instituciones de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, que administren fondos del Estado de acuerdo a la modalidad contenida en el Anexo del presente Decreto"*.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá utilizar el Libro Banco y realizar las Conciliaciones Bancarias en cada Ejercicio Fiscal, necesarias para el control, seguimiento y evaluación de los ingresos de sus recaudaciones y el desembolso de sus compromisos contraídos, de manera a que las informaciones emitan datos reales, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos; y dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas al respecto.

3. MALA EXPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

Verificado el Balance General Consolidado y el Estado de Resultado, de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, se ha corroborado que en los mismos, no se halla expuesta la Cuenta *"Depreciaciones Acumuladas"*, en el Activo del Balance General, cuyo importe regula los saldos de las Cuentas del Activo Fijo, en contravención a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Consecuentemente los saldos de las cuentas componentes del Activo Fijo, no son fiables y no reflejan el valor real de los Bienes Patrimoniales de la Institución.

Asimismo, se observa en el Estado de Resultado la clasificación de los gastos en carácter de **"PASIVO"** y no como Egresos de Gestión, en contravención a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

CONCLUSIÓN

La institución no ha dado cumplimiento a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en la exposición de los valores de las cuentas del Activo Fijo al no incluir la cuenta *Depreciaciones Acumuladas*, en el Balance General Consolidado y al exponer con la clasificación PASIVO los gastos citados en el Estado de Resultado, de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006.

Para el efecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, establece en su **Art. 83° - Infracciones- Inc. e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"...

RECOMENDACIÓN

La institución deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas a la exposición y valoración de las cuentas del Activo Fijo, para su correcta exposición en el Balance General, como así también, la correcta clasificación de los rubros en el Estado de Resultado.

4. COMPARACIÓN DEL BALANCE GENERAL CON LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO

Del análisis realizado a las cuentas del Balance General y a las documentaciones respaldatorias de los gastos realizados en los Ejercicio Fiscal 2005 y 2006, se detectó que el importe de la cuenta MUEBLES Y UTILES en el año 2006 fue incrementado en **G. 14.991.000- (Guaraníes catorce millones novecientos noventa y un mil)** con relación al valor expuesto en el año 2005. Sin embargo, el equipo auditor, al verificar la rendición de cuenta de los gastos del Ejercicio Fiscal 2006, no evidenció documentos respaldatorios que justifiquen dicha variación.



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

Por lo expuesto, se evidencia que en el Ejercicio Fiscal 2006 el saldo de la cuenta MUEBLES Y UTILES fue incrementado de manera indebida en **G.14.991.000- (Guaraníes catorce millones novecientos noventa y un mil).**

CONCLUSIÓN

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, la exposición de datos en el Balance General Consolidado no se ajusta a la realidad, por el incremento indebido de la cuenta MUEBLES Y UTILES en **G. 14.991.000- (Guaraníes catorce millones novecientos noventa y un mil).**; al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56° -Contabilidad Institucional-** establece: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **Inc. a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;** **Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;** **Inc. c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;**”...

Además, la misma ley mencionada, en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: “Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior: **Inc. e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;**”...

Asimismo, **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su **Art. 62°** expresa: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **Inc. a) “Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;**”...

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá realizar las correcciones observadas en sus informes financieros, a fin de que los mismos sean fiables.

5. COMPARACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADO CON LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS

De la comparación realizada a los importes expuestos en el Estado de Resultado, con la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Cnel. Maciel, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, se detectó las siguientes observaciones:

A.) DIFERENCIAS EN LAS CUENTAS DE INGRESOS “TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL”

Se evidencia que los importes de la cuenta de Ingresos TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL, expuestos en el Estado de Resultado, con los importes de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos en los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006 difieren entre si, conforme al siguiente cuadro:

Cuenta: TRANSFERENCIA CORRIENTE

Ejercicio Fiscal	S/Ejecución Presup. de Ingresos G.	S/Estado de Resultado G.	Diferencia s/Auditoria G.
2005	176.507.947	76.784.348	99.723.599
2006	85.121.256	77.133.007	7.988.249
Total Diferencia G.			107.711.848

Cuenta: TRANSFERENCIA DE CAPITAL

Ejercicio Fiscal	S/Ejecución Presup. de Ingresos G.	S/Estado de Resultado G.	Diferencia s/Auditoria G.
2005	362.440.911	384.848.345	-22.407.434
2006	418.195.977	430.587.690	-12.391.713
Total Diferencia G.			-34.799.147



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

Por lo expuesto precedentemente, se observa una diferencia de **G. 107.711.848- (Guaraníes ciento siete millones setecientos once mil ochocientos cuarenta y ocho)** en la cuenta de Ingresos TRANSFERENCIA DE CORRIENTES y otra diferencia de menos **G. 34.799.147 (Guaraníes treinta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y siete)** en la cuenta TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, expuestos en los Estados Financieros de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006.

B.) DIFERENCIAS EN LAS CUENTAS DE GASTOS

Esta auditoria ha determinado que los importes en las distintas cuentas de Gastos, expuestos en el Estado de Resultado, difieren de los importes expuestos en la Ejecución Presupuestaria de Gastos Consolidado del Ejercicio Fiscal 2006, conforme al siguiente cuadro:

CUENTAS	EJERCICIO FISCAL 2006		
	S/Ejecución Presup. de Gastos G.	S/Estado de Resultado G.	Diferencia s/Auditoria G.
Servicios Personales	80.988.000	79.263.000	1.725.000
Servicios No Personales	65.819.056	62.019.056	3.800.000
Bienes de Consumo e Insumo	66.907.642	66.215.460	692.182
Inversión Física	0	0	0
Transferencias	357.465.207	322.465.207	35.000.000
T O T A L E S G.	571.179.905	529.962.723	41.217.182

Por lo expuesto precedentemente, se observa una diferencia total de **G. 41.217.182 (Guaraníes cuarenta y un millones doscientos diez y siete mil ciento ochenta y dos)** entre el total ejecutado y el total registrado en el Estado de Resultados del Balance General correspondiente Ejercicio Fiscal 2006.

CONCLUSIÓN

Del análisis de las cuentas expuestas en el Balance General y el Estado de Resultado, de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, el equipo auditor expone el detalle de las falencias detectadas:

A) Diferencia total de G. 107.711.848- (Guaraníes ciento siete millones setecientos once mil ochocientos cuarenta y ocho) en la cuenta de Ingresos TRANSFERENCIA CORRIENTE y otra diferencia total de **G. 34.799.147- (Guaraníes treinta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y siete)** en la cuenta de Ingresos TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, en la comparación realizada entre el Estado de Resultado y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006.

B) Diferencia total de G. 41.217.182- (Guaraníes cuarenta y un millones doscientos diez y siete mil ciento ochenta y dos) en la comparación realizada entre el Estado de Resultado y la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2006.

Por consiguiente, la Administración Municipal ha incumplido con las siguientes disposiciones legales:

Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” en su **Art. 62** expresa: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: Inc. a) “Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;”...

Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 56° -Contabilidad Institucional-** establece: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: Inc. a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; Inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras”.

Además, la misma ley mencionada en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: “Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior: **Inc. e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;**”...

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá realizar las correcciones observadas en sus informes financieros, a fin de que los mismos sean fiables.



CAPITULO VI

EVALUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE GASTOS

Del análisis realizado a los legajos de rendición de cuentas, de las erogaciones efectuadas por la Administración Municipal, en los ejercicios auditados, se evidencian las siguientes observaciones:

1.) ORDENES DE PAGO SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO

Verificados los comprobantes que respaldan las Órdenes de Pago de las erogaciones realizadas por la Municipalidad de Cnel. Maciel, en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006, se evidencia Órdenes de Pago que no cuentan con el documento de respaldo, como ser facturas, comprobantes de ventas, planillas, etc, según el objeto del gasto al cual corresponde la erogación, conforme al siguiente cuadro en donde se detallan los valores totales de las documentaciones observadas:

Ejercicio Fiscal	Monto s/Ordenes de Pago – G.	Monto s/Documento de Respaldo – G.	Diferencias sin Doc. Respaldo G.
2004	70.850.033	63.069.033	7.781.000
2005	599.653.022	532.627.071	67.025.951
2006	123.108.481	116.652.368	6.456.113
TOTALES G.	793.611.536	712.348.472	81.263.064

De lo expuesto precedentemente, se evidencia Órdenes de Pago emitidas por **G. 81.263.064- (Guaraníes ochenta y un millones doscientos sesenta y tres mil sesenta y cuatro)** que no poseen facturas, comprobantes de pago o planillas, que respalden las erogaciones realizadas por la Administración Municipal, en los ejercicios auditados en contravención del **Art. 92° del Decreto N° 8127/00**.

Para una mejor comprensión se detallan las diferencias detectadas en cada rubro presupuestario, en los distintos Ejercicios Fiscales:

EJERCICIO FISCAL 2004

Obj. del Gasto	Descripción	Según / O.P. G.	Según Comprobante - G	Diferencias sin Doc. Respaldo G.
149	Jornales	14.213.500	12.153.500	2.060.000
159	Honorarios Profesionales	29.750.000	29.000.000	750.000
230	Pasajes y Viáticos	4.746.000	2.346.000	2.400.000
260	Servicios Técnicos y Profesionales	395.533	384.533	11.000
270	Servicio Social	1.760.000	1.500.000	260.000
840	Transf. Corriente al Sector Privado	13.490.000	13.190.000	300.000
870	Transf.de Capital al Sector Privado	6.495.000	4.495.000	2.000.000
	TOTAL GENERAL AÑO 2004	70.850.033	63.069.033	7.781.000

EJERCICIO FISCAL 2005

Obj. del Gasto	Descripción	Según / O.P. G.	Según Comprobante - G	Diferencias sin Doc. Respaldo G.
111	Sueldos	15.840.000	7.920.000	7.920.000
112	Dietas	9.120.000	3.800.000	5.320.000
113	Gastos de Representación	3.600.000	3.300.000	300.000
144	Jornales	13.145.000	11.025.000	2.120.000
210	Servicios Básicos	6.299.251	5.590.448	708.803
230	Pasajes y Viáticos	1.800.000	1.400.000	400.000
240	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	5.321.000	4.931.600	389.400
260	Servicios Técnicos y Profes.	958.331	853.083	105.248
270	Servicio Social	3.260.000	3.160.000	100.000
360	Combustibles y Lubricantes	34.657.740	32.045.240	2.612.500
840	Transf. Corriente al Sector Privado	2.796.000	2.246.000	550.000
870	Transf.de Capital al Sector Privado	502.855.700	456.355.700	46.500.000
	TOTAL GENERAL AÑO 2005	599.653.022	532.627.071	67.025.951



INFORME FINAL

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

EJERCICIO FISCAL 2006

Obj. del Gasto	Descripción	Según / O.P. G.	Según Comprobante - G	Diferencias sin Doc. Respaldo G.
210	Servicios Básicos	6.019.921	5.333.058	686.863
240	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	26.116.800	24.449.900	1.666.900
260	Servicios Técnicos y Profesionales	26.243.568	26.209.400	34.168
360	Combustibles y Lubricantes	64.654.010	60.592.010	4.062.000
390	Otros Bienes de Consumo	74.182	68.000	6.182
	TOTAL GENERAL AÑO 2006	123.108.481	116.652.368	6.456.113

2.) PAGOS REALIZADOS SIN RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

La Municipalidad de Cnel. Maciel realizó pagos que fueron imputados en distintos objetos del gasto, en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006 por un monto total de **G. 607.139.078- (Guaraníes seiscientos siete millones ciento treinta y nueve mil setenta y ocho)**, que no cuentan con las Resoluciones que autorice dichos pagos, conforme al siguiente detalle:

Objeto del Gasto	DESCRIPCION	Monto s/ O.P. sin Resolución G.
	TOTAL GASTOS AÑO 2004	106.062.735
100	Servicios Personales	11.263.000
200	Servicios no Personales	1.512.785
300	Bienes de Consumo e Insumo	3.857.000
500	Inversión Física	87.249.950
800	Transferencias	2.180.000

Objeto del Gasto	DESCRIPCION	Monto s/ O.P. sin Resolución G.
	TOTAL GASTOS AÑO 2005	298.499.247
100	Servicios Personales	17.000.000
200	Servicios no Personales	4.226.300
300	Bienes de Consumo e Insumos	33.657.740
800	Transferencia	243.615.207

Objeto del Gasto	DESCRIPCION	Monto s/ O.P. sin Resolución G.
	TOTAL GASTOS AÑO 2006	202.577.096
100	Servicios Personales	10.010.000
200	Servicios no Personales	7.244.246
300	Bienes de Consumo e Insumos	7.017.150
500	Inversión Física	26.050.000
800	Transferencia	152.255.700
	TOTAL GENERAL AÑOS 2004, 2005 Y 2006 G.	607.139.078

3.) TRANSFERENCIAS SIN RENDICIÓN DE CUENTA POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

De la verificación realizada a las Ordenes de Pago y a los documentos que las respaldan, en concepto de Transferencias otorgadas por la Administración Municipal, en los ejercicios auditados, se observaron legajos que no cuentan con los documentos de rendición de cuentas que justifican la aplicación de los importes percibidos por los distintos beneficiarios, por un monto total de **G. 132.915.052 (Guaraníes ciento treinta y dos millones novecientos quince mil cincuenta y dos)**.



INFORME FINAL

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

A continuación, se detallan los importes totales no rendidos por los beneficiarios de las transferencias recibidas de la Municipalidad de Cnel. Maciel, en los distintos ejercicios fiscales:

Ejercicio Fiscal	Importe de Transferencias s/Ordenes de Pago G.	Importe rendido por los Beneficiarios con documentos G.	Importe sin Rendición de Cuentas G.
2004	28.985.000	9.675.000	19.310.000
2005	505.651.700	433.084.705	72.566.995
2006	357.465.207	316.427.150	41.038.057
TOTALES G.	892.101.907	759.186.855	132.915.052

4.) FACTURAS EMITIDAS POR PROVEEDORES EN FORMA DEFICIENTE

Verificados los legajos de rendición de cuenta por los pagos realizados a los Proveedores de la Administración Municipal, se evidenció facturas emitidas por Proveedores que no cuentan con la fecha de expedición, conforme al siguiente detalle:

O.P. N°	Fecha O.P.	Factura N°	Proveedor	Concepto del Gasto	Importe G
807	16/09/2005	14378	Estación de Servicio Esso Mbyya	Compra de gasoil	3.160.000
921	16/12/2005	13065	COPETROL	Compra de gasoil	1.000.000
924	23/12/2005	13066	COPETROL	Compra de gasoil	1.000.000
942	30/12/2005	13067	COPETROL	Compra de gasoil	2.731.000
Total facturas sin fechas G.					7.891.000

Asimismo, se evidenció facturas emitidas por Proveedores que no poseen correlatividad en las fechas expedidas, que se exponen a continuación:

O.P. N°	Fecha O.P.	Factura N°	Fecha Factura	Proveedor	Importe
657	13/01/2005	13821	13/01/2005	Estación de Servicio Esso Mbyya	1.052.385
692	23/03/2005	12919	23/03/2005	Estación de Servicio Esso Mbyya	3.521.000
762	19/05/2005	13822	19/05/2005	Estación de Servicio Esso Mbyya	1.562.000
879	22/08/2005	12933	22/08/2005	Estación de Servicio Esso Mbyya	5.300.000
866	02/08/2005	1894	02/07/2005	Taller Mecánico Ibarra	261.000
867	04/08/2005	1891	04/08/2005	Taller Mecánico Ibarra	1.782.000

CONCLUSIÓN

Del análisis realizado a los legajos de Rendición de Cuentas de los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006, se detallan las siguientes observaciones:

- ✓ Órdenes de Pago por G. 81.263.064- (Guaraníes ochenta y un millones doscientos sesenta y tres mil sesenta y cuatro) que no poseen facturas, comprobantes de pago o planillas, que respalden las erogaciones realizadas por la Administración Municipal, en los ejercicios auditados.
- ✓ Pagos imputados en distintos objetos del gasto, por G. 607.139.078- (Guaraníes seiscientos siete millones ciento treinta y nueve mil setenta y ocho), sin la Resolución que lo autorice.
- ✓ Transferencias otorgadas por la Administración Municipal que no poseen los documentos de rendición de cuenta que justifican la utilización de los importes percibidos por los distintos beneficiarios, por un total de G. 132.915.052- (Guaraníes ciento treinta y dos millones novecientos quince mil cincuenta y dos).



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

- ✓ Facturas de Proveedores que no cuentan con la fecha de expedición y que no poseen correlatividad en las fechas de emisión de las mismas.

Las observaciones señaladas demuestran el incumplimiento de la documentación legal de respaldo que deberían incluir en los legajos de rendición de cuenta –que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos-, conforme lo establece en “Manual de Rendición y Examen de Cuentas” de los Organismos y Entidades del Estado, aprobado por la Resolución C.G.R. Nº 129/01, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones realizadas.

Además, el Art. 65º- Examen de Cuentas.- de la Ley Nº 1535 “De Administración Financiera del Estado” párrafo final expresa: “Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.”

También, el Decreto Nº 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el Art. 92º- Soporte Documentario para el Examen de Cuentas expresa: “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: Inc. b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...”

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá

- ✓ Instruir sumario administrativo y/o legal a efectos de determinar a los responsables quienes tuvieron participación en los hechos observados.
- ✓ Implementar acciones correctivas tendientes a evitar hechos similares en los ejercicios posteriores.

CAPITULO VII

VERIFICACIÓN IN SITU DEL DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS A LAS COMISIONES VECINALES CON FONDOS DE LOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES

La Municipalidad de Cnel. Maciel transfirió a distintas Comisiones Vecinales con fondos provenientes de los ROYALTIES Y COMPENSACIONES para la construcción de obras, en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006 por G. 774.905.907- (Guaraníes setecientos setenta y cuatro millones novecientos cinco mil novecientos siete), conforme al siguiente cuadro:

COMISION VECINAL	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Total Transferido
Comisión Vecinal de CaraCarai	10.000.000	191.750.700	50.500.000	252.250.700
Comisión Vecinal de San Miguel Isla	0	36.000.000	62.000.000	98.000.000
Comisión Vecinal Costa Dulce 3 de Mayo	0	12.000.000	0	12.000.000
Comisión Vecinal Pro Oratorio de Kuruzu Isabel	0	10.000.000	10.000.000	20.000.000
Asoc. de Coop. Escolar Escuela Básica Nº 666 "San Miguel"	0	20.000.000	10.000.000	30.000.000
Asoc. de Coop. Escolar Escuela Básica Nº 4372 "Fabricia Rivas de Parra"	0	30.000.000	10.000.000	40.000.000
Asoc. de Coop. Escolar Esc. Bás. Nº 4378 "Santa Librada"	0	30.000.000	30.000.000	60.000.000
Asoc. de Coop. Escolar Escuela Básica Nº 2494 "Sanja Pyta"	0	30.000.000	0	30.000.000
Asoc. de Coop. Escolar Escuela Básica Nº 769 "Bienvenido Ibarra"	0	30.000.000	0	30.000.000
Comisión de Apoyo - Ayuda Camino Vecinal de Cía. San Miguel 24	0	8.000.000	0	8.000.000
Asoc. de Coop. Escolar del Colegio Nacional de Cnel. Maciel	0	20.000.000	0	20.000.000
Asoc. de Coop. Escolar Escuela Básica Nº 535 "Dr. Antolín Ibarra"	0	0	30.000.000	30.000.000
Comisión Vecinal Ybyra Kaigüe	0	0	44.500.000	44.500.000
Asoc. de Coop. Escolar Esc. Básica Nº 61 "Cnel. Abdón Palacios"	0	0	10.000.000	10.000.000
Comisión Barrial de Cnel. Maciel	0	0	20.000.000	20.000.000
Comisión de Apoyo al Centro de Salud	0	0	10.000.000	10.000.000
Consejo de Desarrollo Comunitario de Valois Rivarola	0	0	35.000.000	35.000.000
Comisión de la Parroquia San Marcos	0	0	25.155.207	25.155.207
Totales transferidos a las Comisiones Vecinales G.	10.000.000	417.750.700	347.155.207	774.905.907



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

El equipo auditor, realizó entrevistas a los responsables de las Comisiones Vecinales y la verificación in situ de las obras efectuadas con los fondos trasferidos a las mismas por la Administración Municipal, a fin de determinar la veracidad del destino de las Transferencias.

A continuación se exponen las observaciones detectadas:

1.) TRANSFERENCIAS NO APLICADAS A SUS FINES

A. COMISION VECINAL SAN MIGUEL ISLA

A.1. Transferencias con Recursos Royalties y Compensaciones

La Municipalidad de Cnel. Maciel transfirió a la Comisión Vecinal de San Miguel Isla para la construcción de 7 puentes con tubo de 0,80 y 0,90, con cabecera y para la reparación de 43 Km de camino vecinal desde Valois Rivarola hasta San Miguel Isla por **G. 98.000.000- (Guaraníes noventa y ocho millones)**, conforme al siguiente detalle:

Fecha O.P.	Nº O.P.	Factura Nº	Cheque Nº	Banco	Importe G.	Empresa Constructora
18/11/05	909	266	4190520	B.N.F.	36.000.000	Armando Dávalos Ullón Contruccion
07/04/06	1013	8	6438957		6.000.000	
13/06/06	1039	9	6438964		56.000.000	
Total transferido a la Comisión G.					98.000.000	

De la verificación in situ realizada por el equipo auditor acompañado por el Sr. Oscar Arévalos, Secretario de la Municipalidad, se ha verificado la existencia de solo tres entubamientos que se presume fueron construidos con las transferencias realizadas por la Municipalidad de Cnel. Maciel.

A continuación se presentan fotografías de los tres entubamientos observados:



Según Acta Nº 13 del 19/09/2007, se dejó constancia de las manifestaciones del **Sr. Silvio Núñez**, Tesorero de la Comisión de San Miguel Isla y actual Concejal Municipal de Maciel, en el cual se expone que “*la Comisión realizó los trámites para la transferencia de los fondos para la construcción de los puentes en la Compañía de San Miguel Isla y firmó los documentos necesarios (recibos de dinero y nota de solicitud), pero dejando a cargo del Ex Intendente Amadeo Ledesma la ejecución de la construcción y la administración de los fondos transferidos para el efecto, asimismo, no tiene conocimiento del costo total de la construcción de los puentes y que no cuenta con algún documento de rendición de cuenta por los pagos de la obra*”.

Al término de la entrevista el Concejal se negó a suscribir el Acta elaborada en dicha ocasión y se comprometió para el día siguiente a asistir al equipo auditor a verificar las obras, sin embargo, no se presentó para el acompañamiento de los trabajos.

Asimismo, se comprobó con la fotocopia del cheque **Nº 4190520**, que el Ex Intendente Amadeo Ledesma fue el que efectivizó dicho cheque, correspondiente a la transferencia realizada por la Municipalidad de Cnel. Maciel a la Comisión de San Miguel Isla por **G. 36.000.000- (Guaraníes treinta y seis millones)** para la construcción de siete puentes con entubamiento.



Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

A.2. Transferencias con Recursos Ordinarios

Conforme a las Ordenes de Pago N°s 852 y 884 emitidas durante el Ejercicio Fiscal 2005, se observó la realización de transferencias con Recursos Ordinarios por **G. 24.000.000- (Guaraníes veinte y cuatro millones)**, a la **Comisión Vecinal de San Miguel Isla** para la reparación de de 43 km. de camino, tramo desde Valois Rivarola hasta San Miguel Isla. Dicho camino conforme a entrevistas con los pobladores de la zona, manifestaron desconocer el tramo reparado.

Al respecto, los responsables de la administración en el periodo auditado, no dejaron la rendición de cuentas de los mismos.

B. COMISION VECINAL DE CARACARAI

B.1. Transferencias con Recursos Royalties y Compensaciones

La Administración Municipalidad transfirió a la Comisión Vecinal de Caracarai, la cual, es la organización que recibió mayor cantidad de transferencias, **G. 43.500.000- (Guaraníes cuarenta y tres millones quinientos mil)** para la reparación de camino vecinal, enripiado tramo cruce Paragua Potrero – Caracarai, conforme al siguiente detalle:

Fecha O.P.	Nº O.P.	Factura Nº	Cheque Nº	Banco	Importe G.	Empresa Constructora
03/11/05	1175	17	8504909	B.N.F.	25.000.000	Armando Dávalos Ullón Construcciones
11/12/06	1201	20	8504913	B.N.F.	18.500.000	
Total transferido a la Comisión G.					43.500.000	

Si embargo, de la verificación in situ realizada por el equipo auditor, según Acta del 19/09/2007, se evidenció en el recorrido del trayecto mencionado lo siguiente: camino de tierra natural sin cobertura de ripio, con huellas pronunciadas, no presenta signos de haber sido cuenteado ni cepillado.

A continuación se presentan fotografías de lo observado en el trayecto Paragua Potrero-Caracarai:



Asimismo, el equipo auditor entrevistó al Sr. Obdulio Duarte, Ex Concejal Municipal del período auditado y reelecto en la actualidad, manifestó que todas las reparaciones y mantenimientos de caminos se realizaron con maquinarias del MOPC desde el año 2001 y desconoce que la Comisión Vecinal Caracarai haya realizado algún mantenimiento o reparación de caminos en dicha compañía. (Según Acta N° 10 del 19/09/2007)

B.2. Transferencias con Recursos Ordinarios

En el cuadro siguiente se detallan los montos transferidos a Comisiones Vecinales según Órdenes de Pago analizadas para la Construcción de Puentes:

O.P Nº	Fecha	Cheque Nº	Banco	Beneficiario	Concepto	Representante de Comisión	Importe G.
726	25/04/05	4740182	B.N.F.	Comisión Vecinal de Caracarai	Const. de un puente	Humberto Amarilla	5.500.000
907	18/11/05	6438760	B.N.F.	Comisión Vecinal de Caracarai	Const. de 6 puente	Humberto Amarilla	36.000.000
Total General							41.500.000



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

A efectos de verificar los puentes construidos con los montos transferidos, el equipo auditor aplicó las técnicas de entrevistas a representantes de la Comisión Beneficiada, evidenciándose los siguientes hechos:

- ✓ **Acta N° 07/07** del 19/09/07: El **Señor Humberto Amarilla**, Tesorero de la Comisión Vecinal de Caracarai manifestó: “*que no en todos los casos la Comisión recibió el dinero en efectivo por las transferencias hechas por la Municipalidad de Cnel. Maciel y que él no tiene mayor conocimiento*”.

Asimismo, sugirió que conversemos con el presidente de la Comisión de Caracarai y que no firmaría el Acta elaborada por los auditores. Firmaron el documento como testigos de lo sucedido, los Sres. Oscar Arévalos y Julio Báez Palacios, secretario y chofer de la Municipalidad de Cnel. Maciel.

Por último, cabe señalar que el equipo auditor no ha podido corroborar la existencia física de los puentes construidos con los fondos transferidos a la Comisión Vecinal Caracarai por un monto total de **G. 41.500.000 (Guaraníes, cuarenta y un millones quinientos mil)**, debido a uno de los representantes manifestó que no tiene mayor conocimiento sobre la aplicación de las transferencias mencionadas.

Cabe mencionar, que conforme a las copias de los cheques remitidos por el Banco Nacional de Fomento, los mismos fueron efectivizados por el Ex Intendente Municipal Sr. Amadeo Ledesma.

C. **COMISION VECINAL COSTA DULCE 3 DE MAYO - Transferencias con Recursos Royalties y Compensaciones**

Esta comisión recibió transferencias con fondos de los Royalties y Compensaciones, de la Municipalidad de Cnel. Maciel, por **G. 12.000.000- (Guaraníes doce millones)** para la construcción de 2 (dos) puentes de 6, con entubamiento de 0,90, según recibos de dinero de fechas 11/11/2005 y 19/12/2005, de **G. 6.000.000- (Guaraníes seis millones)** cada uno, firmados por el Tesorero Sr. Luis Gilberto Benítez, conforme al siguiente cuadro:

Fecha O.P.	N° O.P.	Factura N°	Cheque N°	Banco	Importe G.	Empresa Constructora
21/11/05	910	265	4190521	B.N.F.	6.000.000	Armando Dávalos Ullón Construcciones
19/12/05	922	269	4190528	B.N.F.	6.000.000	
Total transferido a la Comisión G.					12.000.000	

Por Acta N° 15 del 20/09/2007 el Tesorero Sr. Luis Gilberto Benítez, manifestó al equipo auditor que no existe dentro de la compañía dos puentes con entubamiento, que figuran en los documentos de respaldo, que el mismo no recibió dinero alguno de la Municipalidad de Cnel. Maciel como representante de la Comisión Vecinal Costa Dulce 3 de Mayo, además, que las firmas impresas en los recibos de dinero de fechas 11/11/2005 y 19/12/2005 de **G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones)** cada uno, no son las suyas, para lo cual presentó su cédula de identidad, corroborándose lo manifestado.

Durante el recorrido en el trayecto de la compañía no fueron encontrados los puentes con entubamiento construidos con los recursos transferidos a ese efecto.

El equipo auditorio ha solicitado al BNF copia de los cheques N° **4190521** y **4190528** y **de acuerdo al endoso obrante el reverso de dichos documentos** el Ex Intendente Amadeo Ledesma fue el que efectivizó dichos cheques, correspondientes a las transferencias mencionadas.

Por todo lo expuesto precedentemente, esta auditoría considera que el hecho mencionado podría constituir Indicios de Hechos Punibles, por **G. 12.000.000- (Guaraníes doce millones)**, debido a la inexistencia de los puentes que debieron ser construidos con los fondos transferidos a las Comisiones Vecinales.

Resumen General de las Obras Inexistentes según verificación In -Situ

Conforme al resultado obtenido de la verificación in situ del destino de los fondos transferidos a las Comisiones Vecinales y al análisis de los documentos que respaldan dichos desembolsos, se observan obras inexistentes por un monto total de **G. 153.500.000- (Guaraníes ciento cincuenta y tres millones quinientos mil)**.



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Los pagos que sustentan las supuestas construcciones, fueron respaldadas con Facturas y/o Comprobantes de Venta de la **Empresa Constructora ARMANDO DAVALOS ULLON**, conforme al siguiente cuadro:

Factura o C.V. N°	Fecha	Monto G.	Cheque N°	O.P. N°	Comisión Vecinal	OBRAS INEXISTENTES
17	07/11/05	25.000.000	8504909	1175	CARACARAI	Transf. para reparación de camino vecinal enripiado tramo cruce Paragua Potrero-Cara Carai. 1er. Pago.
20	14/12/06	18.500.000	8504913	1201	CARACARAI	Transf. para reparación de camino vecinal enripiado tramo cruce Paragua Potrero-Cara Carai. 2do. Pago
8	07/04/06	6.000.000	6438957	1013	SAN MIGUEL ISLA	Transf. p/construí. de un puente de 6 entubamiento de 0.80 con cabecera en San Miguel Isla.
9	13/06/06	56.000.000	6438964	1039	SAN MIGUEL ISLA	Reparación de 43 Km de camino vecinal desde Valois Rivarola hasta San Miguel Isla.
266	17/11/05	36.000.000	4190520	909	SAN MIGUEL ISLA	Transferencia para la construcción de 6 puentes de 6 entubamientos de 0.90.
265	16/11/05	6.000.000	4190521	910	COSTA DULCE 3 DE MAYO	Transferencia para la construcción de 1 puente de 6, entubamientos de 0.90,
269	16/12/05	6.000.000	4190528	922	COSTA DULCE 3 DE MAYO	Transferencia para la construcción de 1 puente de 6, entubamientos de 0.90.
		153.500.000	Valor de TOTAL COMPROBANTES DE OBRAS INEXISTENTES			

Por lo expuesto precedentemente, se evidencia la producción de documentos de contenidos falsos de la empresa Armando Dávalos Ullón Construcciones por **G. 153.500.000- (Guaraníes ciento cincuenta y tres millones quinientos mil)**, utilizados como justificación de las transferencias con fondos provenientes de los Royalties y Compensaciones, realizadas por la Municipalidad de Cnel. Maciel a Comisiones Vecinales, en los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006, destinadas a la construcción de obras que fueron evidenciadas por esta auditoría como inexistentes.

D. COMISION VECINAL DE SOLALINDE - Transferencias con Recursos Ordinarios

Analizadas las transferencias de los recursos ordinarios, se detectó pagos por un importe de G. **12.000.000 (Guaraníes doce millones)** para la construcción de dos puentes, a la Comisión Vecinal de la Compañía Solalinde.

A efectos de verificar los puentes construidos con los montos transferidos, el equipo auditor aplicó las técnicas de entrevistas a representantes de la Comisión Beneficiada, evidenciándose los siguientes hechos:

- ✓ **Acta N° 19/07** del 21/09/07: El **Señor Agustín Vázquez** con C.I. N° 1.567.380, **Presidente de la Comisión Vecinal de Solalinde** manifestó cuanto sigue: *“La Comisión no recibió G. 12.000.000 (Guaraníes doce millones) para la construcción de dos puentes en la Compañía de Solalinde, al observar la firma impresa en el recibo de dinero, sin fecha, por el importe mencionado más arriba, manifestó que no es la suya y que el no firmó documento alguno a la Municipalidad de Maciel ni gestionó ningún trámite ante la Municipalidad para la transferencia para la Comisión”*.

A continuación se presenta una fotografía con la firma impresa en el recibo común por la transferencia y la firma según cédula de identidad del Sr. Agustín Vázquez:



Por último, cabe señalar que el equipo auditor no ha podido corroborar la existencia física de los puentes construidos con los fondos transferidos a la **Comisión Vecinal de Solalinde** por un monto total de **G. 12.000.000 (Guaraníes, doce millones)**.



Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

CONCLUSIÓN

Conforme al resultado obtenido de la verificación in situ del destino de los fondos transferidos a las Comisiones Vecinales y al análisis de los documentos que respaldan dichos desembolsos, se detectaron la inexistencia de obras por un monto total de **G. 153.500.000- (Guaraníes ciento cincuenta y tres millones quinientos mil)**, financiados con recursos de los Royalties y Compensaciones, durante los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006.

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, se presume la producción de documentos de contenidos falsos de la empresa Armando Dávalos Ullón Construcciones, cuyas facturas fueron utilizadas como respaldo de las supuestas construcciones de obras. (Puentes).

Asimismo, fueron transferidos a Comisiones Vecinales para la construcción de puentes, con recursos ordinarios, por un monto total de **G. 53.500.000 (Guaraníes, cincuenta y tres millones quinientos)**, cuya existencia física no pudieron ser comprobadas, asimismo, no presentaron la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas.

Por lo expuesto precedentemente, los responsables de la administración Municipal han infringido el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el **Art. 92º- Soporte Documentario para el Examen de Cuentas** expresa: “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria”

2.) OBRAS SUBDIMENSIONADAS

A. Comisión Vecinal de Caracarai

Esta comisión recibió de la Administración Municipal **G. 7.000.000 (Guaraníes siete millones)** para la construcción de galpón de 30m² y un baño de 6m² en el Cementerio Municipal de la ciudad de Cnel. Maciel, conforme el siguiente detalle:

Fecha O.P.	Nº O.P.	Factura Nº	Cheque Nº	Banco	Importe G.	Empresa Constructora
02/10/06	1151	18	8504901	B.N.F.	7.000.000	Armando Dávalos Ullón Construcciones
Total transferido a la Comisión G.					7.000.000	

Durante la verificación in situ realizada por el equipo auditor, según Acta N° 05/07 del 18/09/2007, se evidenció en el Cementerio de Cnel. Maciel una estructura tipo tinglado de 11m2 (5m x 2,20m) y un baño habilitado consistente en una letrina con aproximadamente 1,20 m² de superficie cubierta, construida con ladrillos huecos, chapas de zinc, con puerta lisa de madera rudimentaria, tal como se observan en las siguientes fotografías:





INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

Asimismo, se comprobó con la fotocopia del cheque N° 8504901, que el Ex Intendente Amadeo Ledesma fue el que efectivizó dicho cheque, correspondiente a la transferencia realizada por la Municipalidad de Cnel. Maciel a la Comisión de Caracarai por G. 7.000.000- (Guaraníes siete millones) para la construcción de un galpón de 30m² y un baño de 6m² en el Cementerio Municipal de la ciudad de Cnel. Maciel.

B. Comisión Vecinal Pro Oratorio Kuruzu Isabel

La Municipalidad de Cnel. Maciel transfirió a la Comisión Pro Oratorio de Kuruzu Isabel un total de G. 20.000.000- (Guaraníes veinte millones) en dos ocasiones, conforme al siguiente detalle:

O.P. N°	Fecha	Finalidad	Factura N°	Cheque N°	Importe G.	Proveedor
860	15/07/05	Refacción de techo y piso del Oratorio	189	4042884	10.000.000	Armando Dávalos Ullón
1038	13/05/06	Construcción de altar de 3x2,5 de ancho con 3 escaleras en el Oratorio	10	6438963	10.000.000	Armando Dávalos Ullón
Total transferido a la Comisión G.					20.000.000	

La verificación in situ realizada por el equipo auditor, según Acta N° 08/07 del 19/09/2007, se evidenció que el altar construido mide 2,47 m x 83,5 cm de radio y una altura de 87 cm. y cuenta con dos escalones, como se observa en las siguientes imágenes:



A efectos de corroborar los procedimientos de contratación de la firma constructora, el equipo auditor se constituyó en el domicilio del Sr. Obdulio Duarte Franco, Presidente de la Comisión Pro Oratorio de Kuruzu Isabel, quien manifestó según Acta N° 09 del 19/09/2007 lo siguiente: *que no recibió dinero en efectivo G. 20.000.000 para la construcción del altar, el piso y el cielo raso del oratorio, sino que el ex Intendente Amadeo Ledesma fue el que mandó realizar la obra y el realizaba los pagos. Asimismo, la Comisión no cuenta con algún documento de rendición de cuenta de la obra...* Manifestó además, que firmó el recibo de dinero debido a que el Sr. Amadeo Ledezma le dijo que si no lo firmaba, no se liberaría los fondos para la construcción.

Según copias de los cheques remitidos por el BNF, N°s 4042884 y 6438963 girados como transferencias a la Comisión Pro Oratorio, fueron efectivizados y administrados por el Ex Intendente Amadeo Ledesma.

CONCLUSION

Esta auditoría concluye que las obras observadas por G. 17.000.000- (Guaraníes diez y siete millones), no cumplen a cabalidad con las especificaciones detalladas en los comprobantes de respaldo y que los fondos transferidos a la Comisión Vecinal de Caracarai y Pro Oratorio Kuruzú Isabel por G. 27.000.000- (Guaraníes veinte y siete millones) fueron cobrados y administrados por el Ex Intendente Amadeo Ledesma.

Esto surge como consecuencia de que las transferencias realizadas no son respaldadas por un informe técnico de cada obra, tampoco poseen Actas de Inicio y Culminación de Obras, fotos del antes y después de la construcción, y el contrato de construcción entre la Comisión y la empresa constructora.



3.) OBRA INDETERMINADA

Reparación de camino Caracarai - Sanja Pyta - Valois Rivarola

La Administración Municipalidad transfirió a la Comisión Vecinal de Caracarai, **G. 33.000.000- (Guaraníes treinta y tres millones)** para la reparación de camino vecinal, tramo Caracarai hasta Sanja Pyta y Valois Rivarola, conforme al siguiente detalle:

Fecha O.P.	Nº O.P.	Factura Nº	Cheque Nº	Banco	Importe G.	Empresa Constructora
23/12/05	925	271	4190530	B.N.F.	33.000.000	Armando Dávalos Ullón Construcciones
Total transferido a la Comisión G.					33.000.000	

Durante el recorrido realizado por el equipo auditor por el camino que une la compañía Caracarai, Sanja Pytá y Valois Rivarola, se observó un camino de tierra natural sin cobertura de ripio, bastante accidentado, conforme se dejó constancia en Acta del 18/09/2007.

CONCLUSION

Esta auditoría concluye que no pudo determinar con certeza si las reparaciones fueron realizadas efectivamente por **G. 33.000.000- (Guaraníes treinta y tres millones)**, debido a la inexistencia de registros como ser contrato con la Empresa Constructora, especificaciones técnicas de la obra, acta de inicio, acta de finalización, acta de entrega y recepción, libro de obra etc.

Según copia del cheque, proveído por el Banco Nacional de Fomento, se detectó que el mismo fue efectivizado por el ex Intendente Amadeo Ledesma.

4.) RECIBOS DE DINERO CON FIRMAS QUE NO COINCIDEN CON LA CEDULA DE IDENTIDAD DE BENEFICIARIOS

En las visitas realizadas por el equipo auditor, a los Presidentes o Tesoreros de algunas comisiones vecinales se pudo evidenciar con la presentación de sus cédulas y las manifestaciones de los mismos, que las firmas obrantes en los recibos de dinero por las transferencias realizadas, no corresponden a los beneficiarios, hechos de los cuales se dejó constancia en las Actas respectivas.

A continuación se detallan los datos de los casos observados y las fotografías de las firmas que difieren:

Fecha Recibo	Nº O.P.	Fecha O.P.	Cheque Nº	Importe transferido	Comisión Vecinal	Responsable que difiere su firma	Acta Nº
12/09/05	808	16/09/05	4190502	10.000.000	Asoc. de Coop. Escolar Esc. Básica Nº 666 “San Miguel 24”	Patricio Méndez – Tesorero	14 del 20/09/07
11/11/05	910	21/11/05	4190521	6.000.000	Comisión Vecinal de Costa Dulce 3 de Mayo	Luis Gilberto Benítez - Tesorero	15 del 20/09/07
19/12/05	922	19/12/05	4190528	6.000.000	Comisión Vecinal de Costa Dulce 3 de Mayo	Luis Gilberto Benítez - Tesorero	15 del 20/09/07
Total de transferencia G.				22.000.000			

Tesorero de la Asoc. de Coop. Escolar de la Esc. Básica N° 666 “San Miguel”	Tesorero de la Comisión Vecinal de Costa Dulce 3 de Mayo

Asimismo, los responsables de dichas Comisiones manifestaron que no recibieron el dinero transferido, lo cual fue corroborado por el equipo auditor, con las fotocopias de los cheques N°s **4190502, 4190521 y 4190528**, en donde se evidencian que fueron efectivizados en ventanilla del Banco Nacional de Fomento por el Ex Intendente Amadeo Ledesma.

CONCLUSIÓN

Esta auditoria concluye, que existe un presunto hecho de falsificación de las firmas de los responsables de las Comisiones Vecinales observadas en los recibos de dinero, por transferencias realizadas cuyo monto asciende a **G. 22.000.000 (Guaraníes veinte y dos millones)**,

Según manifestaciones de los miembros de Comisiones afectadas, dichos fondos no fueron percibidos por los mismos.

Por todo lo expuesto, corresponde la aplicación del **Art. N° 82 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, que establece: *“Las autoridades, funcionarios en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado..., que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio con la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”*.

Además, la aplicación del **Art. 4° de la Ley N° 2880/06 “Que reprime hechos punibles contra el Patrimonio del Estado”** que establece: **Peculado por apropiación**. *“El funcionario o empleado público de cualquier clase o jerarquía, nombrado, contratado o electo, que se apropie de bienes del Estado cuya administración, tenencia o custodia le hubiese sido confiada por razón de sus funciones o cargo, será castigado con pena privativa de libertad de cinco a doce años”*, y el **Art. 5° Peculado por celebración indebida de negocios jurídicos**. *“El funcionario que apruebe o celebre un negocio jurídico que involucre bienes del Estado, que tenga en administración o custodia, violando el régimen legal previsto al efecto y con ello ocasione un perjuicio patrimonial al Estado, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o multa”*.

RECOMENDACIÓN

- La Administración Municipal actual deberá una vez tomado conocimiento de los casos observados en este capítulo, recurrir a las instancias pertinentes para la investigación y la sanción a los responsables del daño patrimonial ocasionado a la Municipalidad de Cnel. Maciel en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006.
- Exigir en adelante a las Comisiones Vecinales la rendición de cuentas por la utilización de las transferencias recibidas y las especificaciones técnicas bien detalladas con las actas correspondientes de las obras realizadas.



CAPITULO VIII

ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN IN SITU DEL INVENTARIO DE BIENES

Esta auditoría realizó los análisis del listado presentado como Inventario de los Bienes pertenecientes a la Municipalidad de Cnel. Maciel y procedió a la verificación in situ de los bienes y la comprobación de la implementación de los formularios exigidos en el "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto N° 20132/03, detectándose las siguientes observaciones:

1.) INVENTARIO GENERAL DE BIENES

Ante el requerimiento del equipo auditor del Inventario General de los bienes pertenecientes a la institución, la misma ha presentado un listado en donde se detallan los bienes de la entidad auditada, la cual no se adecua al formato establecido por el Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado.

Asimismo, el listado no se encuentra actualizado, no cuenta con el código patrimonial, el valor y la fecha de adquisición de los bienes; así también, no figura el detalle completo de los inmuebles con que cuenta la Municipalidad.

Al respecto, la Administración Municipal ha informado por nota del 19 de septiembre de 2007 que *"La Municipalidad de Cnel. Maciel no cuenta con un listado detallado ni actualizado y valorizado de los lotes municipales, los detalles en el Inventario de Uso están desactualizados"*, asimismo *"... no cuenta con ningún archivo y/o documento sobre los criterios utilizados para la tasación y valoración de los inmuebles mencionados en el inventario"*.

Como así también, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, comunicó a esta auditoría, por Nota D.G.C.P. N° 815 del 17/09/2007 que la Municipalidad de Cnel. Maciel no ha presentado los informes patrimoniales de los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006, a dicha dependencia.

2.) CUMPLIMIENTO DE LOS FORMULARIOS EXIGIDOS POR EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APROBADO POR DECRETO 20132/03

El equipo auditor ha solicitado los formularios exigidos por el Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado y en consecuencia, la Administración Municipal informó por nota del 12 de septiembre de 2007 que no obra en el archivo municipal los formularios solicitados.

Lo expuesto precedentemente, demuestra que no existe herramientas para el control en el manejo de los bienes patrimoniales y que los valores consignados en los informes financieros no son confiables, teniendo en cuenta que la institución no realiza la depreciación y revalúo de sus activos fijos y no utiliza los formularios exigidos por las disposiciones legales.

3.) RODADO Y MAQUINARIAS QUE NO SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

De los datos consignados en el listado detallado como Inventario de Bienes de Uso, se observa un vehículo y dos desmalezadoras, los cuales no se encuentran inscritos en la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda como propiedad de la Municipalidad de Cnel. Maciel.

Ante el requerimiento del equipo auditor de los Certificados de Inscripción de propiedad de los Inmuebles, Rodados y Maquinarias, emitidos por el Ministerio de Hacienda, la Administración Municipal informó por nota del 12/09/2007 que no existe en el archivo municipal los certificados solicitados.

4.) VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS BIENES PATRIMONIALES

De la verificación in situ realizada por el equipo auditor, a los bienes patrimoniales pertenecientes a la Municipalidad de Cnel. Maciel se detectaron las siguientes observaciones:



INFORME FINAL

Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

A. BIENES PATRIMONIALES QUE NO POSEEN CODIGO PATRIMONIAL

Esta auditoría constató la existencia de bienes que no cuentan con el código patrimonial, lo cual dificulta el control e identificación de los mismos en el listado proveído por la institución, conforme al siguiente cuadro:

Cantidad	Descripción el Bien	Estado de Conservación
73	Sillas blancas de Plástico	Bueno
1	Mapa de continente americano	Bueno
1	Aire acondicionado frio- calor Marca Elgin 18000 BTU	Regular
1	Congelador de una puerta	Malo
1	Desmalezadota marca Huvsquarna	Malo
1	Desmalezadota marca Huvsquarna	Bueno
1	Aparato telefónico color blanco Marca Jacksone JS-5001 CID	Bueno

B. BIENES DE USO QUE NO FIGURAN EN EL INVENTARIO GENERAL

Al realizar las verificaciones, se pudo constatar que algunos bienes no figuran en el listado proveído como Inventario General. Se exponen a continuación los bienes observados:

Código Patrimonial	Descripción del Bien	Estado de Conserv.	Observación
S/C	Aparato telefónico; color blanco Marca Jacksone JS – 5001CID	Bueno	
S/C	Mesa de trabajo con divisoria de madera natural y gris	Bueno	Donación del Ministerio de Hacienda sin documentación
S/C	Equipo informático, monitor HP 7540, Gabinete Cod 603/006 – CAB – 1381 HP Compaq, teclado HP cod 603/006 – CAB – 1382	Bueno	Donación del Ministerio de Hacienda sin documentación
S/C	UPS de 600 Watts, Kolke , modelo HB – V053sh, S/N 061106849	Muy Bueno	Adquirido el 15/06/ 2007
30.06.89.04.008	UPS de 600 Watts marca Kolke Mod. HB – V0535H, S/N 061106935	Muy Bueno	
30.06.89.03.004	Monitor pantalla plana de 17” Marca AOC, modelo TFT1780PSH140G17-N37AOC 220Volts	Muy Bueno	Adquirido el 15/06/ 2007
30.06.89.03.005	Parlantes View Tech	Muy Bueno	Adquirido el 15/06/ 2007
30.06.89.03.003	Impresora EPSON LX-300+II - Matricial	Muy Bueno	Adquirido el 15/06/ 2007

C. FALTANTES DE BIENES REGISTRADOS EN EL INVENTARIO GENERAL

Durante la verificación física se han constado bienes de uso registrados y valorizados en el Inventario General, cuya existencia no pudo ser comprobada, por lo que constituyen faltantes que asciende a **G. 100.000 (Guaraníes Cien mil)**, cuyo detalle se expone a continuación:

Código	Descripción del Bien	Monto s/ Invent.
S/C	Una calculadora marca Truly de 12 dígitos	35.000
S/C	Dos sillas blancas de plástico	70.000
	Total Faltante G.	100.000



Nuestra Misión: “Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía”.

D. BIENES EN DESUSO QUE FIGURAN EN EL INVENTARIO

De la verificación física realizada por el Equipo Auditor, se detectó la existencia de algunos bienes que figuran en el listado proveído como Inventario General, pero que se encuentran en desuso y cuyo valor total asciende a **G. 9.390.000- (Guaraníes nueve millones trescientos noventa mil)**.

A continuación se detallan los bienes observados:

Cód.	Descripción del Bien	Estado de Conservación	Monto s/ Inventario	Observaciones
S/C	Aire Acondicionado Frio Calor Marca Elgin 18.000 BTU.	Regular	2.090.000	Se encuentra averiado a la interperie en el patio del taller Sarcoy de Caazapá p/ su reparación, hace varios meses y sin documento de traslado.
S/C	Desmalezadora marca Stil.	Regular	4.200.000	
S/C	Congelador 76487032/000/25 de una puerta	Malo	1.600.000	Se encontró averiado en el depósito
S/C	Desmalezadora marca Huvsquarna	Malo	1.500.000	Se encontró averiado en el depósito
	TOTAL DE BIENES EN DESUSO G.		9.390.000	

E. INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 704/95 Y LAS RESOLUCIONES CGR N°s 119/96 Y 339/02

En el momento de la verificación del vehículo perteneciente a la Municipalidad de Cnel. Maciel se evidenció que el mismo no lleva pintado el nombre de la institución, ni la leyenda de Uso Oficial Exclusivo. Asimismo, no cuenta con la placa, tarjeta de identificación y número de RASP, debido a que no se encuentra inscripto en la Dirección de Transporte Terrestre de la Sub-Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

En consecuencia, la institución no cumple con lo establecido en la **Ley N° 704/95 “Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el Uso y Tenencia de los mismos”**, en sus **Artículos 4° y 5°**. Asimismo, la institución no utiliza la Orden de Trabajo y el Libro de Registro de la Orden de Trabajo para la utilización oficial de su vehículo, en incumplimiento a las **Resoluciones CGR N°s 119/96 “Por la que dispone el Modelo de Orden de Trabajo” y 339/02 “Que Modifica el Artículo 4° de la Res. CGR N° 119/96”**.

F. VEHICULO DE LA INSTITUCIÓN DESARMADO

La Municipalidad de Cnel. Maciel posee, según el listado de Bienes, una camioneta marca TOYOTA HILUX SURF, chasis N° LN1300080845, con matrícula N° ADY028, cuyo valor asciende a **G. 30.000.000- (Guaraníes treinta millones)**, la cual, en el momento de la verificación in situ se encontraba en el Taller IBARRA con el motor desarmado y con faltante de las siguientes piezas: diferencial delantero y el sistema de aire acondicionado.

Con respecto a las piezas faltantes del vehículo, por acta del 19 de diciembre de 2006, realizada por la Jueza de Paz del Distrito de Cnel. Maciel Sra. Diana Portillo Barrios, se dejó constancia que la administración del Intendente Amadeo Ledesma entregó a la nueva administración el vehículo marca Toyota Hilux Surf, con matrícula ADY028 en mal estado, sin 4x4, sin compresor para aire acondicionado y las cuatro cubiertas en mal estado.

Asimismo, el Secretario General actual de la Municipalidad, Sr. Oscar Arévalos, quien acompañó la tarea de verificación, informó que dicho vehículo fue entregado en desuso y sin los componentes mencionados por la administración anterior y que el diferencial delantero se encuentra en poder del ex Intendente Amadeo Ledesma.

En las imágenes siguientes se observa las condiciones en que se encontraba el vehículo en el momento de la verificación in situ:



CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado al listado proveído como Inventario General y de la verificación in situ realizada a los bienes patrimoniales de la entidad auditada, se evidenció las siguientes falencias:

- ✓ No poseen Inventario General de Bienes acorde a las disposiciones legales.
- ✓ El listado de bienes proveído como inventario no se encuentra actualizado, no cuenta con el código patrimonial, el valor y la fecha de adquisición de los bienes.
- ✓ No utilizan los formularios exigidos por las disposiciones legales, para el uso, control, custodia, clasificación y contabilización de sus bienes patrimoniales.
- ✓ Un vehículo y dos desmalezadoras que no se encuentran inscriptos en la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda como propiedad de la Municipalidad.
- ✓ Existencia de Bienes que no poseen el código patrimonial y que no figuran en el listado proveído como Inventario General.
- ✓ Faltantes de bienes cuyo valor asciende a **G. 100.000 (Guaraníes Cien mil)**.
- ✓ Bienes registrados que se encuentran en desuso y cuyo valor total asciende a **G. 9.390.000- (Guaraníes nueve millones trescientos noventa mil)**.
- ✓ Vehículo de la institución que se encuentra desarmado y con faltantes de algunas piezas, por valor de **G. 30.000.000- (Guaraníes treinta millones)**.

Por todo lo expuesto, los responsables de la institución auditada han incumplido con las siguientes disposiciones legales:

La **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que en su **Art. 56°** establece “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **d) mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva**”.

La **Ley N° 704/95 “Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos”**, que establece en su **Art. 4°** “La Dirección de Transporte Terrestre de la Sub-Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones expedirá a cada vehículo registrado una placa y una tarjeta de identificación...”. y en su **Art. 5°** estipula: “cada vehiculo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cm² (un mil centímetros cuadrados) el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda uso oficial exclusivo, el número de registro (RASP) y un número asignado por la oficina respectiva, en su caso”.

El **Decreto N° 20132/03** que aprueba el “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”

Las **Resoluciones CGR N°s 119/96 “Por la que se dispone el Modelo de Orden de Trabajo”** y **339/02 “Que Modifica el Artículo 4° de la Res. CGR N° 119/96”**.



INFORME FINAL

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Finalmente, corresponde aplicar la **Ley N° 2880/06 "Que reprime hechos punibles contra el patrimonio del Estado"**, establece **Art. 4° "Peculado por apropiación"** que expresa: *"El funcionario o empleado público de cualquier clase o jerarquía, nombrado, contratado o electo, que se apropie de bienes del Estado cuya administración, tenencia o custodia le hubiese sido confiada por razón de sus funciones o cargo, será castigado con pena privativa de libertad de cinco a doce años"*.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá:

- ✓ Dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en la conclusión del presente capítulo.
- ✓ Tomar las medidas administrativas para la realización del Inventario General conforme lo estipula las disposiciones legales y regularizar los bienes observados.
- ✓ Regularizar los requisitos que deben tener el vehículo de la institución conforme lo establece la Ley N° 704/95.
- ✓ Designar a un funcionario responsable para el control y custodia de los bienes patrimoniales de la Municipalidad.
- ✓ Realizar medidas administrativas tendientes a evitar que sucedan las observaciones señaladas en este capítulo.

CAPITULO IX

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

1. ANALISIS DEL PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS CONSOLIDADOS

- ✓ La Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Municipalidad de Cnel. Maciel correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006 no cuentan con documentos respaldatorios de Ingresos, por un importe total de **G. 678.616.966- (Guaraníes seiscientos setenta y ocho millones seiscientos diez y seis mil novecientos sesenta y seis)**.
- ✓ Registración de datos falsos en los comprobantes de ingresos duplicados, ocasionado una disminución en los Ingresos de la Municipalidad de Cnel. Maciel por un importe total de **G. 4.636.500 (Guaraníes cuatro millones seiscientos treinta y seis mil quinientos)** en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006, según los comprobantes duplicados y originales.

2. ANALISIS DEL PRESUPUESTO Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS - CONSOLIDADO

- ✓ No registro en la Ejecución Presupuestaria de Gastos financiados con **Recursos Ordinarios**, del **Ejercicio Fiscal 2004**, de modificaciones presupuestarias aprobadas por Ordenanza Municipal por un monto total de **G. 4.610.000 (Guaraníes cuatro millones seiscientos diez mil)**.
- ✓ Registro indebido en la Ejecución Presupuestaria de Gastos con recursos provenientes de los **Royalties y Compensaciones**, del **Ejercicio Fiscal 2004**, de una ampliación por **G. 3.720.000 (Guaraníes tres millones setecientos veinte mil)** que no fue aprobada por la Junta Municipal, afectando al monto total del Presupuesto Definitivo.
- ✓ El **Presupuesto de Gastos** con financiamiento de los **Royalties y Compensaciones**, de la Municipalidad de Cnel. Maciel, en el Ejercicio Fiscal 2004 **supera** al **Presupuesto de Ingresos** en **G. 2.028.014 (Guaraníes dos millones veinte y ocho mil catorce)**, asimismo, la entidad auditada realizó gastos por un **importe superior** al total recaudado, en **G. 73.149.401- (Guaraníes setenta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos uno)**, en el Ejercicio Fiscal 2005



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- ✓ No realización de retenciones legales durante el Ejercicio Fiscal 2006 por la suma de **G. 3.791.838 (Guaraníes tres millones setecientos noventa y un mil ochocientos treinta y ocho).**

3. ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES

- ✓ Diferencia de **G. 24.119.841- (Guaraníes veinte y cuatro millones ciento diez y nueve mil ochocientos cuarenta y uno)** entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos con fuente de financiamiento de los ROYALTIES Y COMPENSACIONES y el informe de transferencias de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006.
- ✓ La Administración Municipal ejecutó recursos en Gastos Corrientes financiados con Royalties y Compensaciones, durante el ejercicio fiscal 2006, superando el 20% establecido en la **Ley N° 1309/98** "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties y Compensaciones" en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales".
- ✓ Diferencia no documentada de **G. 171.491.266 (Guaraníes ciento setenta y un millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos sesenta y seis)**, entre la Ejecución Presupuestaria Acumulada con las Órdenes de Pago, en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006.
- ✓ Ejecución de gastos financiados con los fondos provenientes de los Royalties y Compensaciones, por un monto superior de **G. 123.159.561- (Guaraníes ciento veinte y tres millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y uno)** a los importes transferidos por el Ministerio de Hacienda en los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006.
- ✓ Emisión de cheques sin documentos de respaldo por un monto total de **G. 191.114.585 (Guaraníes ciento noventa y un millones ciento catorce mil quinientos ochenta y cinco)**, en los ejercicios fiscales 2004 y 2005.
- ✓ Pagos por un monto total de **14.000.000- (Guaraníes catorce millones)** en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006 a Jornaleros que efectuaron tareas administrativas que no guardan relación con gastos de Capital en contravención al Artículo 6° de la Ley N° 1309/98.
- ✓ Pagos que no corresponden por un monto de **G. 4.500.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos mil)** en concepto de prestación de servicios de sereno, en los ejercicios 2004 y 2005.
- ✓ Pagos efectuados e imputados en el objeto del gasto 159/145 – Honorarios Profesionales por **G. 52.000.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones)**, sin contrapartida debido a la falta de documentación que evidencia la recepción de los trabajos realizados por los profesionales.
- ✓ Utilización de recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones, para realizar pagos de gastos corrientes, en concepto de reparación de un vehículo por un monto de **G. 28.314.600 (Guaraníes veintiocho millones trescientos catorce mil seiscientos)**, los cuales no guardan relación con gastos de Capital, en los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006.
- ✓ Erogaciones con Recursos de los Royalties y Compensaciones para adquisiciones de combustibles y lubricantes por un monto total de **G. 95.083.250 (Guaraníes noventa y cinco millones ochenta y tres mil doscientos cincuenta)**, que no fueron utilizados en gastos de capital, en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006.
- ✓ Utilización de recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones hasta un monto de **G. 53.800.000 (Guaraníes cincuenta y tres millones ochocientos mil)**, para la construcción del Palacete Municipal de Coronel Maciel, obra que presenta deficiencias debido a la insuficiencia del control sobre el proceso de construcción de la obra, teniendo en cuenta que no se observaron informes técnicos de fiscalización de los trabajos ejecutados.



INFORME FINAL

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- ✓ Pagos a empresas consultoras durante los ejercicios fiscales 2004 y 2005, en concepto de elaboración de Estudios y Proyectos de Inversión por un monto de **G. 46.000.000 (Guaraníes cuarenta y seis millones)**, sin la contrapartida correspondiente, teniendo en cuenta que no obran los documentos elaborados por las firmas adjudicadas.
- ✓ Cheque BNF N° 4042899 emitido para el pago a la empresa Agro Futuro S.R.L. por un monto de **G. 12.500.000 (Guaraníes doce millones quinientos mil)**, fue efectivizado por el Ex Intendente Amadeo Ledesma.
- ✓ Cheques efectivizados por ex Intendente Amadeo Ledesma por un monto total de **G. 472.950.700 (Guaraníes cuatrocientos setenta y dos millones novecientos cincuenta mil setecientos)**, de los cuales se evidenciaron los siguientes hallazgos:
- ✓ Transferencias con recursos de los Royalties y Compensaciones a Comisiones Vecinales sin Rendición de Cuentas por un monto total de G. 34.200.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos mil), en el ejercicio fiscal 2005.
- ✓ Desembolsos con recursos de los Royalties y Compensaciones que no fueron aplicados a sus fines, evidenciados por la inexistencias de obras por un monto total de **G. 124.500.000 (Guaraníes ciento veinte y cuatro millones quinientos mil)**, hecho que podría constituir daño patrimonial.
- ✓ Obras que debieron ser realizados por los miembros de las Comisiones beneficiadas, sin embargo, conforme a manifestaciones de los mismos, las obras fueron ejecutadas directamente por el Ex Intendente Amadeo Ledesma, por un monto total de **G. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones)**

4. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON RECURSOS ORDINARIOS

- ✓ Pagos sin rendición de cuentas por un monto total de **G. 4.413.987 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientos ochenta y siete)**, en el Ejercicio Fiscal 2005 y 2006.
- ✓ Pagos en concepto de **Sueldos** por importe total de **G. 46.655.000- (Guaraníes cuarenta y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil)**, sin ningún registro, como ser fichas de asistencias, que evidencien la asistencia y permanencia de los funcionarios en su lugar de trabajo.
- ✓ Diferencia no documentada en el rubro **Dietas** por un monto de **G. 760.000- (Guaraníes setecientos sesenta mil)** entre el importe total pagado según Ejecución Presupuestaria y los comprobantes de respaldo del Ejercicio Fiscal 2006.
- ✓ Pagos indebidos de Dietas a Concejales por un monto de **G. 11.983.500- (Guaraníes once millones novecientos ochenta y tres mil quinientos)**, correspondiente a descuentos no realizados por inasistencias a sesiones.
- ✓ Pagos indebidos en concepto de **Jornales** a funcionarios por un monto total de **G. 33.028.000- (Guaraníes treinta y tres millones veintiocho mil)**, sin ningún registro, como ser fichas de asistencias ni contratos, que evidencien la asistencia y permanencia de los funcionarios en su lugar de trabajo, como así también la asignación de tareas a realizar.
- ✓ Firmas de **Jornaleros** en las planillas de pago, que difieren de las firmas en las fotocopias de sus cédulas de identidad.
- ✓ Exceso de gastos realizados por la administración municipal, sin contar con la ampliación presupuestaria aprobada por la Junta Municipal, por un monto de **G. 2.145.000 (Guaraníes dos millones ciento cuarenta y cinco mil)**.
- ✓ Pago indebido por **G 2.117.500- (Guaraníes dos millones ciento diez y siete mil quinientos)** a la profesional Gladys Margarita Román, en concepto de Aguinaldo, considerando que la misma fue contratada como profesional y no formaba parte del plantel de funcionarios de la Municipalidad.



INFORME FINAL

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- ✓ Duplicación de pago de una misma factura por **G. 715.000- (Guaraníes setecientos quince mil)** en concepto de **Honorarios Profesionales** a la contadora de la Municipalidad, en el Ejercicio Fiscal 2006.
- ✓ Pagos por **G. 9.546.000- (Guaraníes nueve millones quinientos cuarenta y seis mil)** en concepto de **Viáticos** sin la especificación de la fecha o período de comisión, como así también, sin una reglamentación del importe a pagar en dicho concepto.
- ✓ Pagos indebidos de viáticos a la ex Concejala Susana Oviedo de Ortiz, por un monto de **G. 776.000 (Guaraníes setecientos setenta y seis mil)**, considerando que la supuesta beneficiaria ha afirmado la no percepción de dicho monto.
- ✓ Las firmas de los recibos de pago en concepto de Ayuda Social, difieren de las firmas en las fotocopias de las cédulas de identidad de los ciudadanos beneficiados, haciendo dudoso las erogaciones realizadas en este concepto. Asimismo, se verificaron pagos por **G. 8.520.000 (Guaraníes ocho millones quinientos veinte mil)** en concepto de Ayuda Social sin documentos que justifiquen las erogaciones realizadas por la Municipalidad.
- ✓ Transferencia realizada por **G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones)** sin documento alguno que respalde la Orden de Pago y sin especificación del beneficiario ni del destino del mismo.

5. ANALISIS CONTABLE Y ADMINISTRATIVO

- ✓ La Administración Municipal, no presentó Libro Diario de Ingresos y Egresos, el Mayor Contable ni el Mayor Presupuestario de las cuentas expuestas en el Balance General y Estado de Resultado de los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006. Sólo ha presentado al equipo auditor el Balance General y Estado de Resultado de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006.
- ✓ La Municipalidad no cuenta con el Libro Banco y las Conciliaciones Bancarias de las cuentas habilitadas a nombre de la misma, de los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005.
- ✓ La institución no ha dado cumplimiento a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en la exposición de los valores de las cuentas del Activo Fijo al no incluir la cuenta *Depreciaciones Acumuladas*, en el Balance General Consolidado y al exponer con la clasificación PASIVO los gastos citados en el Estado de Resultado, de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006.
- ✓ La exposición de datos en el Balance General Consolidado, al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 no se ajusta a la realidad, por el incremento indebido de la cuenta MUEBLES Y UTILES en **G. 14.991.000 (Guaraníes catorce millones novecientos noventa y un mil)**.
- ✓ Diferencia total de **G. 107.711.848- (Guaraníes ciento siete millones setecientos once mil ochocientos cuarenta y ocho)** en la cuenta de Ingresos TRANSFERENCIA CORRIENTE y otra diferencia total de **G. 34.799.147- (Guaraníes treinta y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y siete)** en la cuenta de Ingresos TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, en la comparación realizada entre el Estado de Resultado y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006.
- ✓ Diferencia total de **G. 41.217.182- (Guaraníes cuarenta y un millones doscientos diez y siete mil ciento ochenta y dos)** en la comparación realizada entre el Estado de Resultado y la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2006.

6. EVALUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE GASTOS

- ✓ Órdenes de Pago por **G. 81.263.064- (Guaraníes ochenta y un millones doscientos sesenta y tres mil sesenta y cuatro)** que no poseen facturas, comprobantes de pago o planillas, que respalden las erogaciones realizadas por la Administración Municipal, en los ejercicios auditados.



INFORME FINAL

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- ✓ Pagos imputados en distintos objetos del gasto, por **G. 607.139.078- (Guaraníes seiscientos siete millones ciento treinta y nueve mil setenta y ocho)**, sin la Resolución que lo autorice, en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006.
- ✓ Transferencias otorgadas por la Administración Municipal que no poseen los documentos de rendición de cuenta que justifican la utilización de los importes percibidos por los distintos beneficiarios, por un total de **G. 132.915.052- (Guaraníes ciento treinta y dos millones novecientos quince mil cincuenta y dos)**, en los ejercicios auditados.
- ✓ Facturas de Proveedores que no cuentan con la fecha de expedición y que no poseen correlatividad en las fechas de emisión de las mismas.

7. VERIFICACIÓN IN SITU DEL DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS A LAS COMISIONES VECINALES CON FONDOS DE LOS ROYALTIES

- ✓ Obras inexistentes por un monto total de **G. 153.500.000- (Guaraníes ciento cincuenta y tres millones quinientos mil)**, financiados con recursos de los Royalties y Compensaciones y transferidos a las Comisiones Vecinales, durante los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006.
- ✓ Presunción de la producción de documentos de contenidos falsos de la empresa Armando Dávalos Ullón Construcciones, cuyas facturas fueron utilizadas como respaldo de las supuestas construcciones de obras. (Puentes).
- ✓ Transferencias a Comisiones Vecinales con recursos ordinarios, para la construcción de puentes por un monto total de **G. 53.500.000 (Guaraníes, cincuenta y tres millones quinientos)**, cuya existencia física no pudieron ser comprobadas, asimismo, no presentaron la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas.
- ✓ Obras verificadas por importe de **G. 17.000.000 (Guaraníes diez y siete millones)**, que no cumplen a cabalidad con las especificaciones detalladas en los comprobantes de respaldo y que los fondos transferidos a la Comisión Vecinal de Caracarái y Pro Oratorio Kuruzú Isabel por **G. 27.000.000 (Guaraníes veinte y siete millones)** fueron cobrados y administrados por el Ex Intendente Amadeo Ledesma.
- ✓ Reparación de camino vecinal por **G. 33.000.000 (Guaraníes treinta y tres millones)**, no verificada por el equipo auditor, debido a la inexistencia de registros como ser contrato con la Empresa Constructora, especificaciones técnicas de la obra, acta de inicio, acta de finalización, acta de entrega y recepción, libro de obra etc. Asimismo, se verificó que el cheque librado para el pago de dicha reparación, fue efectivizado por el ex Intendente Amadeo Ledesma.
- ✓ Existencia de presunto hecho de falsificación de las firmas de los responsables de las Comisiones Vecinales observadas en los recibos de dinero, por transferencias realizadas, cuyo monto asciende a **G. 22.000.000- (Guaraníes veinte y dos millones)**,

8. ANALISIS Y VERIFICACIÓN IN SITU DEL INVENTARIO DE BIENES

Del análisis efectuado al listado proveído como Inventario General y de la verificación in situ realizada a los bienes patrimoniales de la entidad auditada, se evidenció las siguientes falencias:

- ✓ No poseen Inventario General de Bienes acorde a las disposiciones legales.
- ✓ El listado de bienes proveído como inventario no se encuentra actualizado, no cuenta con el código patrimonial, el valor y la fecha de adquisición de los bienes.
- ✓ No utilizan los formularios exigidos por las disposiciones legales, para el uso, control, custodia, clasificación y contabilización de sus bienes patrimoniales.



INFORME FINAL

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- ✓ Un vehículo y dos desmalezadoras que no se encuentran inscriptos en la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda como propiedad de la Municipalidad.
- ✓ Existencia de Bienes que no poseen el código patrimonial y que no figuran en el listado proveído como Inventario General.
- ✓ Faltantes de bienes cuyo valor asciende a **G. 100.000 (Guaraníes Cien mil)**.
- ✓ Bienes registrados que se encuentran en desuso y cuyo valor total asciende a **G. 9.390.000 (Guaraníes nueve millones trescientos noventa mil)**.
- ✓ Vehículo de la institución que se encuentra desarmado y con faltantes de algunas piezas, por valor de **G. 30.000.000- (Guaraníes treinta millones)**.

Por todo lo expuesto, los responsables de la institución auditada han incumplido con las siguientes disposiciones legales:

La **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en sus **Artículos 6°, 56° (incisos a, b, c y d), 60°, 65° y 83° (incisos b, d, e y f)**.

El **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales Administrativas Que Reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera Del Estado”** en su **Art. 92° - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, incisos b y c**.

La **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en sus **Artículos 62°, 159°, 160° y 163°**.

La **Ley N° 1309/98 “QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS “ROYALTIES” Y “COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO” A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES”**, en su **Artículo 6°**.

La **Ley N° 704/95 “Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos”**, que establece en su **Art. 4° “La Dirección de Transporte Terrestre de la Sub-Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones expedirá a cada vehículo registrado una placa y una tarjeta de identificación...”**. y en su **Art. 5°** estipula: “cada vehiculo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cm² (un mil centímetros cuadrados) el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda uso oficial exclusivo, el número de registro (RASP) y un número asignado por la oficina respectiva, en su caso”.

El **Decreto N° 20132/03** que aprueba el “Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado”

Las **Resoluciones CGR N°s 119/96 “Por la que se dispone el Modelo de Orden de Trabajo” y 339/02 “Que Modifica el Artículo 4° de la Res. CGR N° 119/96”**.

El **Decreto N° 6806/05 “Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado”** en su **Art. 1°** y el **Decreto N° 6359/05** en su **Art. 92°**.

La **Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas”** en su **Art. 41°**.

El **Decreto N° 1662/88 “Por el cual se autoriza el uso obligatorio del Libro de Bancos en el Sector Público”** en su **Artículo 1°**.

Por tanto, corresponde la aplicación del **Art. N° 82** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que establece: “Las autoridades, funcionarios en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado..., que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio con la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



INFORME FINAL

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asimismo, la aplicación del **Art. 4°** de la **Ley N° 2880/06 "Que reprime hechos punibles contra el Patrimonio del Estado"** que establece: **Peculado por apropiación.** *El funcionario o empleado público de cualquier clase o jerarquía, nombrado, contratado o electo, que se apropie de bienes del Estado cuya administración, tenencia o custodia le hubiese sido confiada por razón de sus funciones o cargo, será castigado con pena privativa de libertad de cinco a doce años* y el **Art. 5° Peculado por celebración indebida de negocios jurídicos.** *"El funcionario que apruebe o celebre un negocio jurídico que involucre bienes del Estado, que tenga en administración o custodia, violando el régimen legal previsto al efecto y con ello ocasione un perjuicio patrimonial al Estado, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o multa".*

RECOMENDACIÓN FINAL

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Institución debe diseñar un **Plan de Mejoramiento** que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría General de la República, dentro de los 120 días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

Es nuestro informe

Asunción, de setiembre de 2008

Lic. Carol R. Castillo Leal
Jefe de Equipo

Lic. Maria Lina Domínguez
Auditor

Sr. Gustavo Centurión
Auditor

Econ. Celso Velázquez
Supervisor

LIC. NILZA DIAZ VERDUN
Directora General
Dirección General de Control de Bienes
Patrimoniales del Estado